

**Comité Provincial para la Prevención de la  
Tortura, Penas Crueles y Otros Tratos  
Inhumanos o Degradantes**

Neuquén

**Informe**

**Monitoreo de Comisarías**

Neuquén - Centenario - Plottier – Senillosa

Septiembre de 2024

## RESUMEN TÉCNICO

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, Penas Cruelles y Otros Tratos Inhumanos o Degradantes, creado por ley 3213 en el ámbito de la provincia de Neuquén, tiene como función principal el monitoreo de los centros de alojamientos de personas en contexto de encierro a fin de prevenir la tortura, los tratos inhumanos y degradantes. En este sentido, en los meses de julio y agosto de 2024 se realizaron una serie de monitoreos programados en comisarías de Neuquén, Centenario, Plottier y Senillosa que alojan personas procesadas y condenadas.

### **A modo de síntesis de lo que se desarrollará en el informe se destaca lo siguiente:**

- Altos niveles de sobrepoblación. Casi en la totalidad de las dependencias monitoreadas se registraron más personas alojadas que el cupo habilitado, habitando en condiciones inaceptables de hacinamiento.
- Presencia de personas con condena en casi todas las comisarías, lo cual es contrario a lo que dispone el marco legal vigente.
- Condiciones de habitabilidad degradantes e inhumanas consistentes en:
  - ✗ Problemas de ventilación con presencia de olores nauseabundos.
  - ✗ Problemas de acceso a la luz natural y artificial. En algunos casos solo con luz artificial las 24 hs del día, lo cual dificulta el descanso y la ubicación sensotemporal.
  - ✗ Elevada presencia de vectores infecciosos como lauchas, cucarachas, etc.
  - ✗ Instalaciones sanitarias en muy malas condiciones y/o desbordadas.
  - ✗ Falta de acceso a baños y sanitarios, que implica la imposibilidad de higiene personal.
  - ✗ Instalaciones eléctricas precarias que ponen en riesgo a los alojados exponiéndose a accidentes y posibles incendios.

- ✘ Sistemas contra incendio inexistentes (o no visibles) al momento del monitoreo, sin plan de evacuación ni salidas de emergencias de las instalaciones.
- ✘ Acceso a la comida deficiente dada la mala calidad y las condiciones de insalubridad en la que llega.
- ✘ Serias dificultades en el acceso general a la salud.
- ✘ Falta de acceso a la educación, trabajo, esparcimiento y cualquier otra actividad recreativa, formativa o laboral.

Como podrá observarse en las **Conclusiones** realizadas luego de la descripción de lo observado en cada una de las comisarías, este Comité alerta acerca de la situación extremadamente grave respecto a las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de su libertad alojadas en comisarías, tanto en las que tienen sector alcaldía como en las que no. Finalmente, se realizan una serie de **Recomendaciones** a implementar con el objetivo de cambiar y/o mejorar la condiciones, el trato a las personas alojadas y el respeto a las normativas protocolizadas de Derechos Humanos para la prevención de la tortura penas crueles inhumanas y degradantes.

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley 3213, y en concordancia con la decisión tomada en la Reunión Plenaria N°9 de fecha 9 de junio de 2024, el Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y/o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (CPPT) realizó en los meses de julio y agosto del corriente año una serie de monitoreos programados en comisarías de la primera circunscripción de la provincia, más específicamente de Neuquén capital, Centenario, Plottier y Senillosa. El propósito de estas inspecciones fue evaluar aspectos específicos relacionados con las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de su libertad que se encuentran alojadas en aquellos ámbitos usualmente identificados como detención de carácter provisorio, tales como comisarías, alcaidías y/o espacios con cualquier otra denominación cuyo criterio funcional es el alojamiento de las personas por un tiempo acotado, de pocas horas o días, y no por un período prolongado. Sin embargo, por diversos motivos que se precisarán a continuación, este tipo de establecimientos son utilizados en la actualidad para la detención de personas por tiempos mayores a los previstos, contraviniendo los estándares internacionales en la materia y violando derechos constitucionales de las personas privadas de su libertad alojadas en esos lugares.<sup>1</sup> Por este motivo, las personas privadas de su libertad que se encuentran alojadas de manera permanente en comisarías sufren una degradación considerable de sus derechos humanos, ya que no sólo viven en condiciones generales de inhabilitabilidad, mala alimentación y escaso o nulo acceso a la salud (como se verá a lo largo del informe), sino que tampoco disponen de ninguna actividad educativa, laboral o de esparcimiento, las cuales, aunque de manera muy limitada, son ofrecidas en las unidades de detención y que les permitiría avanzar (en el caso de las personas con condena) en los regímenes de progresividad.

Para llevar a cabo esta tarea, la organización se dividió en dos momentos: en primer lugar se visitaron comisarías que cuentan con un sector específico de alcaidía (3°, 5°, 12°; 18°; 19°;

---

<sup>1</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, 9 de diciembre de 1988, A/RES/43/173, en especial *Principios 37 al 39*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 2008, Principio III. Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), 2° Informe General, 13 de abril de 1992, párr. 42. Sostiene que el alojamiento en centro de custodia policial debe ser de corta duración. Disponible en: <https://rm.coe.int/1680696a3f>;

41°; 44°; y 46°), y posteriormente aquellas comisarías que, aún sin contar con un sector de alcaidía para alojar personas de manera permanente, mantienen detenidas a personas privadas de su libertad (1°, 2°, 7°, 11°, 17°). En total se relevaron 13 comisarías, se entrevistó a sus respectivas autoridades, se recorrieron los sectores donde se encuentran alojadas las personas privadas de su libertad y se realizaron entrevistas grupales en pabellones, celdas, comedores o espacios comunes, según el caso y tal cual se precisará a continuación.

## **CONTEXTO Y ANTECEDENTES**

Este es el primer monitoreo programado que el CPPT realiza a comisarías de la provincia. Su más cercano antecedente es el realizado a las Unidades de Detención N° 11, 12 y 16 de la ciudad de Neuquén. Cabe destacar que el Comité fue creado a través de la Ley Provincial 3213 sancionada en noviembre de 2019 y que su funcionamiento se reglamentó tardíamente en diciembre de 2021 a través del Decreto 2162/21. Actualmente integra el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes creado por Ley Nacional 26.827, teniendo rango constitucional, conforme el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional que le otorgó a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dicha jerarquía, entendiéndose complementario de los derechos y garantías por ella reconocidos; además de adoptar con su propia creación el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por ley 25.932 y demás tratados internacionales que versan sobre estos derechos. Es dable señalar, además, que el CPPT comenzó a funcionar operativamente en el último trimestre de 2023 abocado a la institucionalización del mismo, iniciando en el año 2024 con los monitoreos a los contextos de encierro que conforman la sustancia del mismo. Sin embargo, y debido a problemas surgidos en la ejecución del presupuesto previsto para este Comité por parte del gobierno provincial, esta tarea debió circunscribirse a la ciudad de Neuquén y sus alrededores, utilizando para ello la movilidad y los insumos propios de quienes integran este organismo.

Estos monitoreos sobre los que aquí se informa se realizaron a poco de sancionarse en la Legislatura provincial la Ley de Emergencia Carcelaria (Ley 3426/24), en un contexto en el que desde noviembre de 2022 la jueza de Ejecución Raquel Gass y la jueza de Ejecución del Interior, Alicia Rodríguez, ordenaron el cierre de las unidades penitenciarias de toda la

provincia debido al hacinamiento y las deficientes condiciones de habitabilidad de las mismas. Esto último provocó que la mayoría de las comisarías de la provincia comenzaran a ser ocupadas por personas privadas de su libertad, con y sin condena, incluso aquellas que no fueron construidas ni están preparadas para el alojamiento permanente de personas detenidas. Esta situación fue la que motivó la selección de las comisarías que fueron objeto de los monitoreos que aquí se informan, dado que aquellas que sí cuentan con un sector específico de alcaidía comenzaron a ser sobrepobladas, por un lado, mientras que otras sin disponer de espacio específico para el alojamiento permanente de personas privadas de su libertad y contrario a lo que dictan los estándares nacionales e internacionales al respecto, debieron hacerlo. Cabe señalar que el sector de Alcaldías en Comisarías es coordinada por la División de Detenidos y Procesados que depende de la Dirección de Seguridad de la Jefatura de Policía; esta división es la responsable de la gestión de los ingresos y egresos de detenidos y de dotar de personal del escuadrón de agentes penitenciario a las Alcaldías para el tratamiento de las personas privadas de la libertad. Asimismo, las comisarías que no cuentan con sector de alcaidía para cuidado de las personas privadas de su libertad está a cargo del propio personal policial del cual dispone dicha dependencia.

En términos generales, la situación de las comisarías de Neuquén no es aislada. Se inscribe en un contexto nacional de aumento de detención y de degradación de las condiciones en que se encuentran las personas privadas de la libertad. Como se indica en el Informe del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) publicado en junio del corriente año<sup>2</sup>, entre 2016 y 2022 las personas alojadas en establecimientos penitenciarios crecieron en un 37%, y en el caso de las alojadas en destacamentos policiales lo hicieron en un 144%. Es decir, a un ritmo cuatro veces superior. Y se subraya que los establecimientos policiales del país estaban ya para ese entonces, colapsados; registrando a esa fecha un 68,7% de sobrepoblación. Dicho informe señalaba ya para 2022 que en toda la provincia de Neuquén, según informes de la propia Policía, las comisarías de todo el territorio registraban una tasa de 55,6% de sobrepoblación, dado que había entonces 168 personas privadas de la libertad en ese tipo de establecimientos, mientras que su cupo era de 108.<sup>3</sup>

---

2 Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), “La privación de la libertad en el ámbito policial. Alcance y dimensiones del fenómeno”, 2024. (Aprobado en sesión plenaria del 5 de junio de 2024 por Res. CNPT N° 43/2024)

3 Idem, p. 27

Es importante tener en cuenta que, tal como sucede en esta provincia, el informe de la CNPT sugiere que el uso intensivo de los alojamientos policiales no se relaciona necesariamente con la densidad poblacional, sino que ello también deriva del colapso de los espacios carcelarios y la escasa aplicación de medidas alternativas al encierro por parte de los tribunales y juzgados.<sup>4</sup> Asimismo, es necesario recordar que las comisarías tienen espacios diseñados para estadías transitorias no superiores a las 72 horas. Sin embargo, el informe de la CNPT destaca que en 2022 la media de Neuquén era de 205 días de alojamiento, por encima de la media nacional de 184 días, por lo cual en promedio, para ese año las personas llevaban detenidas más de seis meses en sedes policiales.

## **MARCO NORMATIVO RESPECTO A LOS ESPACIOS DE DETENCIÓN TRANSITORIA**

La Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 22, reconoce y garantiza los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales ratificados por Argentina (entre los que se encuentran, por ejemplo, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes), y establece que las normas internacionales en la materia tienen un rango superior a las leyes nacionales, obligando al Estado a cumplir con estos compromisos en su legislación y prácticas. Por su parte, la Constitución Provincial de Neuquén en su artículo 36 establece que el Estado provincial garantiza el ejercicio de los derechos humanos fundamentales, lo que incluye el respeto y cumplimiento de normas internacionales en esta materia, y debe acatar los principios y normas internacionales que Argentina ha ratificado, alineándose con la jerarquía constitucional establecida por la Constitución Nacional que otorga rango superior a los tratados internacionales de derechos humanos. En este sentido, cabe señalar entre dicha normativa el *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*, establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1988,<sup>5</sup> los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* (2008) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>6</sup>, las *Reglas Mínimas de las*

---

<sup>4</sup> Idem, p. 24

<sup>5</sup> Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/body-principles-protection-all-persons-under-any-form-detention>

<sup>6</sup> Disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiospl.asp>

*Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos* (Reglas Nelson Mandela) declaradas el 8 de enero 2016,<sup>7</sup> y las Observaciones del Comité contra la Tortura (CAT) de las Naciones Unidas. En esta última, de hecho, remarcó en sus disposiciones que la Argentina debe poner fin a la utilización de dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de detenidos.<sup>8</sup>

Por su parte, el Código Procesal Penal de Neuquén establece en su artículo 16 sobre Condiciones carcelarias, que “(l)as cárceles y los demás lugares destinados al cumplimiento de las penas privativas de libertad, la prisión preventiva y detención, serán sanos y limpios. Está prohibido alojar a personas privadas de libertad en lugares no habilitados, o en sitios que no reúnan las mínimas condiciones de salubridad o más allá del cupo autorizado. Toda medida que so pretexto de precaución conduzca a mortificar a presos o detenidos hará responsable al juez que la autorice o consienta y a los funcionarios que la ordenen, apliquen o consientan”

Cabe destacar que el Comité Nacional de Prevención para la Tortura (CNPT) elaboró en 2022 los *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria*<sup>9</sup>, con el objetivo de contar con una serie de parámetros que sirvan para evaluar condiciones en las que viven las personas privadas de su libertad, en aquellos ámbitos usualmente identificados como detención de carácter provisorio. Ahora bien, ¿qué se entiende por espacios de detención transitoria? En el marco del sistema de encierro de la República Argentina, se reconocen ciertos espacios de privación de la libertad cuyo propósito principal es custodiar a las personas tras su arresto y mientras se espera la decisión judicial correspondiente. Entre ellos se encuentran -para el caso de nuestra provincia- las comisarías y las alcaidías. Mientras las primeras debieran ser utilizadas para albergar sólo por períodos cortos de tiempo a personas que cometieron alguna contravención o delito hasta ser trasladadas a un lugar adecuado o ante la autoridad judicial, las últimas son utilizadas (o deberían serlo) para mantener detenidas a personas que se encuentran atravesando un proceso

---

7 Disponible en [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf)

8 CAT, *Observaciones finales sobre el quinto y sexto informe conjunto periódico de Argentina*, CAT/C/ARG/CO/5-6, 24 de mayo de 2017, Disponible en: <https://bit.ly/3XDmXNH>

9 CNPT, *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria*, aprobado por Res.CNPT 38/22. Disponible en <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

judicial con prisión preventiva, a la espera de su correspondiente sentencia; por lo cual pueden permanecer privadas de su libertad el tiempo que dure su procesamiento. Como se subraya en los lineamientos de la CNPT, “el alojamiento en este tipo de dependencias debería siempre estar reservado a personas que se encuentren en la primera etapa de la investigación penal preparatoria, previo a dictarse otra medida coercitiva de la libertad, o la libertad, con personal capacitado para trabajar con personas bajo custodia por períodos de tiempo acotados”. Sin embargo, como sucede en la mayor parte del país, gran parte de la población detenida en comisarías y alcaidías de la provincia de Neuquén ya pasó por la etapa de su detención transitoria y se encuentra en cumplimiento efectivo de su condena, infringiendo de esta manera lo dispuesto por las recomendaciones internacionales al respecto e, incluso, con la Ley 24.660 de Ejecución Penal que dispone, en su artículo 179° que “los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados”. La situación específica de las comisarías (sin alcaidías) es aún más grave, donde no debiera haber personas privadas de su libertad por tiempos prolongados -ya que sus calabozos o celdas están destinados a alojar a contraventores o personas detenidas por la eventual comisión de un delito hasta tanto sean puestos a disposición de la Justicia-; y no sólo que las hay, sino que muchas de ellas están incluso cumpliendo condena efectiva.

Cabe subrayar, además, que por otro lado, en el citado documento se establecen también los parámetros mínimos que deben reunir este tipo de establecimientos en cuanto a las condiciones de habitabilidad y capacidad, como por ejemplo que “en las celdas deberá contarse con mobiliario básico como una silla, una mesa y una cama por cada ocupante”, que “las personas detenidas deberán disponer de un colchón, almohada y de ropa de cama en condiciones adecuadas y acordes a las condiciones climáticas”, y define el espacio mínimo del que debe disponer una persona detenida, tanto si se encuentra en celda individual como colectiva.

En este último aspecto, el CNPT precisa que son escasos los pronunciamientos de organismos internacionales sobre cuáles son las dimensiones mínimas admisibles en celdas de alojamiento provisorio por pocas horas o pocos días, y que por ello “se considera razonable utilizar los parámetros de la Resolución 16/21 [emitida por este Comité Nacional], es decir, una superficie mínima de 6m<sup>2</sup> por persona en las celdas individuales, sin considerar el espacio para los servicios sanitarios, con iluminación y ventilación natural, siempre que dicha superficie esté destinada únicamente al descanso nocturno, no considerando admisible que la

celda individual tenga un lado por debajo de los 2m de longitud”.<sup>10</sup> Asimismo, indica que, en caso de celdas múltiples destinadas al descanso nocturno, y tal como se estableció en la mencionada Resolución 16 de 2021, “deben contener un espacio mínimo de 6 m2 para el primer ocupante, y 4 m2 por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios”.<sup>11</sup>

Por otro lado, los lineamientos de la CNPT recomiendan también evitar el alojamiento colectivo de personas privadas de la libertad subrayando que el mismo debería emplearse sólo en condiciones excepcionales, posibilitar los espacios que permitan a las personas permanecer al aire libre e incluso garantizarle al menos una hora por día de ejercicio adecuado en ese tipo de lugares, asegurar tanto el acceso a la luz natural como al control propio de la luz artificial (esto es, que los interruptores de alumbrado deben estar dentro de las celdas y se deben poder abrir y cerrar las ventanas desde el interior), y garantizar que los servicios sanitarios posean paredes divisorias que permitan privacidad a los detenidos en celdas que deben compartir con otras personas.

## **MONITOREOS**

Como se adelantó en la Introducción, en los meses de julio y agosto de 2024 se realizaron monitoreos programados en comisarías de la Primera Circunscripción de la provincia, más específicamente de Neuquén capital, Centenario, Plottier y Senillosa, con el objetivo general de evaluar las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de su libertad que se encuentran alojadas en espacios de detención de carácter provisorio, tales como comisarías y alcaidías. Por un lado se visitaron aquellas instituciones que cuentan con un sector específico de alcaidía (comisarías 3°, 5°, 12°, 18°, 19°, 41°, 44°, y 46°), y posteriormente aquellas que, aún sin contar con un sector de alcaidía para alojar personas de manera permanente, mantienen detenidas a personas privadas de su libertad (comisarías 1°, 2°, 7°, 11°, 17°). Por cuestiones de índole presupuestaria, no se pudieron programar ni ejecutar monitoreos en la totalidad de la circunscripción ni en el resto de la provincia.

---

<sup>10</sup> Idem, p. 21

<sup>11</sup> Idem, p. 22

## **Objetivos**

En sintonía con lo dispuesto por la Ley 3213 en su artículo 8º, los objetivos de este monitoreo fueron:

- Evaluar las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad, y el cumplimiento de los estándares mínimos en materia de higiene, alimentación, atención médica, acceso a la educación y al trabajo que debe garantizar el Estado. En este caso específico, atendiendo a los estándares específicos y lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria establecidos por el CNPT.
- Identificar posibles hechos de torturas, malos tratos y otras formas de violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
- Elaborar una base de datos que sirva de insumo para elaborar propuestas de mejoramiento de la situación de las personas privadas de su libertad, así como emitir recomendaciones sobre políticas públicas que pueden adoptarse respecto del mejoramiento de las prácticas carcelarias observadas.
- Presentar un informe específico sobre la situación de las de las comisarías en el marco de una declarada emergencia carcelaria en toda la provincia de Neuquén.

## **Metodología**

El monitoreo se realizó mediante visitas sin previo aviso realizadas a las distintas comisarías, por parte de los 8 comisionados y comisionadas que forman parte del CPPT, a saber: Estefanía Buamscha, Araceli Genco, Jorgelina González, Silvia Couyoupetrou, Néstor Giménez, Pablo Meuli, Roberto Samar y Pablo Scatizza.

El cronograma se dividió en dos momentos: en primer lugar se inspeccionaron comisarías que tienen habilitado un sector de alcaidía, y posteriormente aquellas comisarías de la zona que, sin poseer habilitado dicho sector, mantienen alojadas de manera permanente a personas privadas de su libertad. En ambos casos se conformaron equipos de tres personas, de manera tal que mientras una de ellas se entrevistaba con quien se encontraba a cargo de la dependencia, las otras dos ingresaban al sector donde se encontraban las personas detenidas a entrevistarse con ellas y verificar sus condiciones de habitabilidad.

En total se recorrieron trece (13) comisarías, y en ellas se realizó la observación del estado edilicio y de habitabilidad de los pabellones en general, de cada uno de sus espacios, así como de cada una de las celdas en particular. Se observó particularmente la instalación eléctrica, las condiciones de las aberturas (ventanas y puertas), estado, tipo y cantidad de colchones, higiene y salubridad (limpieza de tanques y fumigación) del lugar en general y de sus sectores, estado y mantenimiento de sanitarios, disponibilidad de agua fría y caliente, cantidad de personas alojadas en relación a la superficie y elementos de seguridad (matafuegos y sistemas contra incendios), todo esto en función de los estándares nacionales e internacionales ya mencionados. También se mantuvieron reuniones con quien se encontraba a cargo de la comisaría, y los/as responsables de las diferentes áreas del establecimiento. En cuanto a las entrevistas, estas fueron grupales y se llevaron a cabo en pabellones, celdas, comedores o espacios comunes, según el caso. En ellas se consultó sobre cómo percibían ellos su propia situación dentro de la dependencia, el trato con los agentes de seguridad; las formas y periodicidad de las requisas y del régimen de visitas; sobre el acceso a la alimentación, a la salud, a la atención médica y psicológica; y respecto a la posibilidad de acceder al trabajo, a la educación y otro tipo de actividades no formales y/o recreativas.

Asimismo, **se pidió de manera oficial a la Jefatura de Policía información sobre las personas privadas de su libertad en las comisarías relevadas, sin resultados positivos.**

## **Dificultades**

Es para destacar ciertas dificultades que se presentaron al momento de llevar a cabo los monitoreos, vinculadas especialmente con el **desconocimiento por parte de las autoridades de las comisarías tanto de la Ley 3213 y sus alcances**, tanto como de decreto reglamentario 2162/2021, y por consiguiente de las facultades y atribuciones con las que cuentan los comisionados para llevar a cabo el efectivo cumplimiento de los fines del Comité.

En la **Comisaría 1º**, por ejemplo, el ingreso al sector de las celdas se demoró por el desconocimiento de las facultades de este organismo por parte de las autoridades policiales, planteando incluso la supuesta necesidad de revisar las pertenencias de los comisionados, lo cual no fue permitido (Ley 3213, art. 9º inc. a).

En la **Comisaría 7º**, por su parte, se intentó impedir que los comisionados ingresen al sector con sus mochilas y elementos personales, alegando medidas de seguridad internas de la

comisaría. Ante esta situación y tras comunicarles que, por las atribuciones otorgadas por ley, los mismos podían ingresar de manera irrestricta a cualquier lugar de detención con todos los elementos necesarios para la realización de sus tareas, igualmente se resistieron a darles el ingreso. Finalmente, y tras consultar con el jefe de la unidad, se les permitió ingresar luego de 10 minutos de espera.

En la **Comisaría 19°**, antes de darles acceso al sector de alcaidías, el comisario a cargo de la misma ingresó y reunió a todas las PPL en el patio y conversó con ellas, dejando en espera a los comisionados en la puerta. Al ver esta situación los comisionados ingresaron de igual manera, pero les fue impedido por el propio comisario quien insistió que debía conversar con las PPL a solas y luego daría el ingreso, hecho que sucedió luego de dos minutos. No se pudo saber si esta conversación previa del comisario con las PPL fue intimidatoria o no, ya que al entrevistar a las PPL solo informaron que conversaron con el mismo por sus situaciones particulares.

En la **Comisaría 41°**: se presentó una demora de 30 minutos hasta que efectivamente se pudo ingresar a las celdas. Las maniobras dilatorias de ingreso tuvieron que ver específicamente con la falta de información sobre la existencia de la ley 3213. Por otro lado, se evidenció una grave situación intimidatoria para con una de las comisionadas, quien al momento de ingresar a entrevistar a cuatro personas privadas de su libertad, “advirtiéndole” que se trataba de personas encerradas por delitos contra la integridad sexual y violencia doméstica, y que la institución “no podía garantizar su seguridad”. En este sentido, cabe subrayar además que para el cumplimiento de sus funciones los integrantes del Comité no necesitan ni desean saber los motivos por el cual aquellas personas se encuentran privadas de la libertad, dado que se trata de información que no es relevante para el desempeño de sus funciones. Asimismo, se pretendió registrar de forma personal y también las pertenencias de los/as comisionados/as, alegando medidas de seguridad, acción que no fue permitida.

## **RESULTADOS**

En el siguiente desarrollo se expondrán en primer lugar los resultados obtenidos de las inspecciones en comisarías con alcaidías, y luego de los de las comisarías sin alcaidías. A continuación del cuadro con los datos de ubicación, autoridades, cupo y cantidad de personas alojadas de cada comisaría relevada, se precisarán las condiciones de habitabilidad de dichos

lugares. Se indicarán primeramente aspectos generales de las alcaldías, para luego precisar aspectos específicos de cada una de ellas. Por cuestiones de espacio no se incorporan fotos de todas las comisarías para cada uno de los aspectos tenidos en cuenta en el monitoreo, por lo cual las imágenes son representativas de la situación general. No obstante ello, se especifica en sus epígrafes a qué comisaría corresponde cada una de ellas.

### Comisarías con alcaldías relevadas

Comisaría	Ubicación	Autoridades	Cupo habilitado <sup>12</sup>	Personas alojadas
3°	Antártida Argentina 2400. Neuquén capital	Crio. Carlos Barros SubCrio. Ruben Rodriguez	8	12
5°	Islas Malvinas N° 56. Centenario	Crio. Ricardo Aciar	8	15 (9 proc./ 6 cond.)
12°	Zeballos N°5299. Neuquén capital.	Crio. Pablo Encina SubCrio. Julio César Soto	8	14 (9 proc. / 5 cond.)
18°	Venado Tuerto 2020 Neuquén capital.	Crio. Diego Díaz SubCrio Cristian Soto (Jefe de la Personal Penitenciario a cargo de la Alcaldía)	12  (El personal de comisaría refiere que el cupo real es para ocho personas)	15
19°	Paimun y Las Grutas Neuquén capital.	Crio. Emilio Díaz Crio Martin Pérez	7	12 (9 proc. / 3 cond.)
41°	Teodoro Planas 5185	Crio. Agustín Galeano	4	4 Procesadas

<sup>12</sup> El cupo señalado es el establecido por las autoridades policiales. Sin embargo, no responde a las recomendaciones mínimas establecidas por el CNPT en la Resolución 16/21, citada más arriba.

	Neuquén capital	Crio Cesar Cruz (Jefe de Alcaldía)		
44°	El Dorado y Perez Neuquén capital.	Crio. Freddy Rivera	8	12 (5 proc. / 7 cond.)
46°	Joaquin V. González y Palermo. Plottier	Crio. Luis Guillermo Solieani. SubCrio. Rubén Villa SubCria: Hortensia Cheuque	8	13 (6 proc. / 7 cond.)

### Condiciones materiales de celdas y pabellones

En términos generales, se destacan las condiciones indignas de habitabilidad en las celdas y comedores (donde los hay); la escasa o casi inexistente iluminación natural, la falta de vidrios o acrílicos en las ventanas, el mal estado de los colchones, la presencia de cucarachas, hormigas, lauchas y otros animales que transmiten enfermedades; el deterioro o mal funcionamiento de la grifería (incluso su ausencia) y sanitarios (inexistencia de inodoros y letrinas mayormente deterioradas en su lugar); además de graves problemas en la alimentación, dificultades para acceder a la atención de salud física y mental, a la educación y al trabajo. Como queda en evidencia en el cuadro de arriba, la sobrepoblación y el hacinamiento es una constante en las comisarías que obligan a las personas allí alojadas a vivir en condiciones de hacinamiento e, incluso, verse obligadas a dormir en el piso.

En la **Comisaría 3°** las celdas están sobrepobladas con personas durmiendo en el piso. Los colchones que utilizan se encuentran en muy mal estado. Las frazadas son escasas y fueron provistas por sus familiares. El pabellón general consta de una cocina con una mesa de metal y cemento con dos bancos por lados uno pegado a la pared. Tiene tres celdas, la primera con capacidad para cuatro personas, mide 3 x 4 mts. Las otras dos celdas miden 3 x 1,5 metros aproximadamente y tienen capacidad para 2 personas cada una. Sin embargo, duermen allí

doce personas, cuando el cupo máximo es para ocho. La iluminación natural es muy escasa al igual que la iluminación artificial. Las celdas tienen letrinas deterioradas con una manguera que sale del techo que es utilizada a modo de ducha. Cuentan con agua caliente pero no tienen canilla, por lo cual no tienen autonomía para disponer del agua: deben solicitar al personal para que les habilite el agua. Esta comisaría cuenta con una **celda de contraventores** que está habitada de manera permanente por una PPL que al momento del monitoreo se encontraba en el lugar hacía ya tres semanas. La celda no cuenta con canilla, letrina, ni toma corriente, para ir al baño debe solicitarlo a los guardias de la alcaldía. Asimismo, hay una **celda íntima** donde se encuentran alojadas dos personas al momento de la inspección, quienes según su testimonio habitaban ese lugar desde hacía dos semanas aproximadamente. Las paredes están manchadas. El baño es una letrina deteriorada en muy mal estado y con una manguera que cuelga del techo sobre la letrina y de la que no sale agua. Las visitas de sus familiares se realizan en ese lugar. Las personas allí alojadas no tienen ninguna actividad y tampoco acceso al patio. La ventilación es una ventana pequeña sin acrílico. Los colchones están en el piso, no hay camas. No tienen mesa ni sillas, no hay lugar para ningún mobiliario. Las condiciones son de hacinamiento y falta de higiene. El sector de **patio** está habilitado entre las 8 y las 20 hs. Las paredes están deterioradas, y el piso también, No cuentan con material recreativo para hacer actividades en ese sector, no hay plantas ni canilla de agua.

La **Comisaría 5°** cuenta con tres celdas. Las dimensiones de la primera de ellas es de 2 x 3 metros y la habitan cinco personas, una de las cuales debe dormir en el piso. La segunda es de 4 x 3 metros y la habitan seis personas, dos de las cuales tienen que dormir en el suelo; y la tercera es de 4 x 4 metros y la ocupan cuatro personas, una de ellas obligada a dormir en el piso. Las celdas cuentan cada una con una pequeña ventana, las cuales no cuentan con acrílicos por lo cual son tapados por las PPL para que no ingrese frío. Todas las personas privadas de su libertad cuentan con colchones que les provee la institución, pero se encuentran en muy mal estado. Asimismo, la celda 1 y 2 tiene el baño deteriorado, con pérdidas permanentes de agua y presencia de olor nauseabundo. Las dimensiones del **patio** son de 10 x 4,5 metros, no cuentan con material recreativo para realizar actividades en ese sector y no hay canillas. Tiene una celda de contraventores previo al ingreso al sector de alcaldía, de 2 x 3 metros, no tiene celda de visita íntima y tampoco cocina.

La **Comisaría 12°** cuenta con tres celdas, una cocina comedor, un pasillo de circulación y un patio. En cada celda duermen entre cuatro y cinco personas y sus dimensiones son de 3,5 x

3,5 metros. la primera, y de 3,5 x 1,5 metros las otras dos. El cupo máximo de esta alcaidía es de ocho personas y la habitan doce, por lo cual cuatro personas duermen en el piso. Los colchones que utilizan se encuentran en mal estado. Las frazadas son escasas y fueron provistas por sus familiares. En las celdas hay solo acceso al agua fría. Cada una de ellas cuenta con un lavatorio, una letrina y ducha precaria con cortina deteriorada como separación del resto del ambiente. La pintura se encuentra deteriorada. Las celdas se abren de 8 a 23 hs todos los días y pueden acceder a un **patio**, que está habilitado entre las 8 y las 19 hs.. Se trata de un sector abierto, con pintura precaria, techo enrejado y sin mobiliario. Sus medidas aproximadas son de 7 x 3 metros. En dicho sector no cuentan con elementos para hacer actividades recreativas o ejercicios. No se observaron matafuegos disponibles durante la inspección, y la manguera contra incendios no se encontraba en el gabinete de seguridad destinado para ese fin.

La **Comisaría 18°** cuenta en su alcaidía con un espacio común que hace las veces de comedor-cocina del pabellón, y tres celdas: la primera de 12 m<sup>2</sup> y las otras dos de 5 m<sup>2</sup>. Cada una de ellas con dos camas. El cupo total de esta alcaidía es de doce personas y la habitan quince. En la primera celda duermen cuatro personas, con dos en colchones en el piso; en las otras celdas duermen tres personas por celda, una de ellas en un colchón en el piso. En la cocina duermen dos personas más en el piso y tres duermen en un pasillo de 1 metro de ancho por 6 de largo. Cuenta con un sector “**buzones**”, donde al momento de la inspección había alojadas dos personas de manera permanente, por problemas de espacio, quienes durante el día pasan al sector común. El baño con letrinas en muy mal estado transformados en un pozo en el piso, humedad en las paredes y sin bacha para asearse, grifería en muy mal estado y en algunas celdas solo agujeros en la pared. La **celda de contraventores** es de 2 x 2 metros, sin luz, con un colchón en muy mal estado y sin cobertor en el piso, sin cielo raso. En el sector alcaidía no hay manguera para incendios, la caja contenedora está vacía, al ingreso donde se encuentra el personal penitenciario hay un solo matafuegos, no hay matafuegos dentro del sector donde se encuentran alojadas las personas ni tampoco tienen plan de evacuación en caso de incidentes.

La **Comisaría 19°** tiene un cupo de siete personas y hay doce alojadas. Posee tres celdas. La primera de ellas está a la derecha ingresando desde la cocina, tiene tres camas y un baño. Sus medidas son de 3,5 x 3,5 metros, y el hacinamiento es extremo: al momento de la inspección duermen allí siete personas (mientras su cupo es para tres), con colchones tirados en el piso

sin que quede espacio para caminar sino es por encima de ellos. El baño está en muy malas condiciones, posee una pileta de cemento y una letrina en el piso. Las canillas pierden agua de manera continua por lo que el lugar está permanentemente húmedo. No hay ducha, solo un agujero en el techo. La segunda celda tiene una capacidad para dos personas, pero la habitan tres, una de ellas duerme con un colchón en el piso. Sus dimensiones son de aproximadamente 1,5 metros de ancho x 3,5 de largo. El baño está en muy mal estado; las canillas pierden agua constantemente y no sale por ellas agua caliente: solo fría. No hay ducha, solo un agujero en el techo, una letrina y una pileta de cemento. Las canillas rotas y anulada la de agua caliente. La tercera celda es la que está contigua al patio y allí no llega el calor de la caldera, por lo que cuentan con un caloventor. Aun así, se siente el frío dado que el patio tiene la puerta permanentemente abierta. Al igual que la anterior, es una celda para dos personas, pero la habitan dos. Tampoco hay agua caliente porque está rota la canilla, no hay ducha en el baño y una sola letrina en el piso. En general, los colchones que tienen están en muy mal estado, algunos rotos y todos son de goma espuma. El **patio** tiene 6 x 3 metros, y carece de elementos de recreación. La puerta del patio está abierta todo el día, desde la mañana hasta la hora del cierre de las celdas. La **celda de contraventores** es de de 1,5 x 1,50 metros, y se encuentra al ingreso del sector alcaldía. No hay espacio para colchón, hay una silla, no tiene cielorraso. Sin luz, sin agua, sin ventilación. En cuanto al sistema de incendios, la comisaría tiene matafuegos, al ingreso del sector alcaldía hay un matafuego visible pero no hay sistema de mangueras.

En la **Comisaría 41°**, la alcaldía cuenta con un pasillo como espacio común que tiene aproximadamente 3,50 x 1,50 metros, con una mesa, un dispenser de agua sobre la misma y dos sillas. Al momento de la inspección no contaban con anafe, ni heladera, ni televisor. Según manifestaron las personas entrevistadas, al televisor se lo retiraron a modo de “castigo” por un conflicto entre ellos. La alcaldía tiene dos celdas de aproximadamente 2 x 2 metros, cada una con baño y ducha. En cada celda hay una cucheta con dos colchones, en condiciones regulares. Las celdas cuentan con ventanas en el sector de los baños. No cuentan con comedor ni patio.

La **Comisaría 44°**, en el sector de alcaldía hay tres celdas habitadas por doce personas, cuando su cupo es de ocho. Ninguna de ellas posee ventilación; todas cuentan con agua fría y caliente en las bachas pero las duchas no funcionan. Se bañan juntando agua en un balde y con un vaso. No hay inodoros, y en su lugar hay letrinas en muy mal estado. En las celdas hay

repisas de cemento para que puedan guardar sus pertenencias y camas cucheta de hierro, que no son suficientes para todos los alojados habiendo un faltante de cuatro camas, por lo que cuatro personas duermen en colchones en el piso. No se observó faltante de colchones, aunque algunos están deteriorados. La instalación eléctrica es precaria y peligrosa, se observan cables pelados y ese mismo día antes de la inspección una PPL realizó un reclamo a la autoridad de la alcaldía porque en horario de visita su pareja habría recibido una descarga eléctrica producto del mal estado de la instalación. Cuentan que cuando reclaman algún tipo de arreglo los materiales los deben aportar las familias.

Por último, en la **Comisaría 46°** hay tres celdas. El cupo total de esta comisaría es de ocho personas y hay trece privadas de su libertad. La primera de sus celdas, a la derecha desde la cocina, tiene cuatro camas y un baño. Sus medidas son de 3,5 x 3,5 metros. Duermen allí cinco personas, una de ellas sobre un colchón en el suelo. El baño está en muy malas condiciones, posee una pileta de cemento y una letrina en el piso. Hay una sola canilla de agua fría. No hay ducha, solo un agujero en el techo con una manguera. La segunda celda tiene una capacidad para dos personas, y la habitan dos. Sus dimensiones son de aproximadamente 1,5 metros de ancho x 3,5 de largo. El baño está en estado deplorable, como el resto, solo canilla de agua fría. No hay ducha, solo un agujero en el techo, una letrina y una pileta de cemento. La tercera celda es la que está contigua al patio y es la más fría de todas. Al igual que la anterior, es una celda para dos personas, pero la habitan tres. Tampoco hay agua caliente porque está rota la canilla, no hay ducha en el baño y una sola letrina en el piso. Los colchones estaban destrozados y mojados al momento de la inspección. Por esta razón, las PPL informaron que deben sacar los mismos al patio para que se sequen, y que la situación del frío no se agrave por las noches. La alcaldía posee un **sector contraventores** (“buzones”): se trata de una celda de reducidas dimensiones en que la desde hacía más de una semana y media -al momento del monitoreo- se encontraba detenida una persona en condiciones de total inhumanidad. No hay en ese lugar luz natural ni artificial, las paredes están tiznadas y el baño es inutilizable (por lo cual lo sacan cuando lo solicita a un baño de visitas/guardia que hay a un costado). Según quien sea el encargado de turno le permiten salir una o más veces al día al patio un corto espacio de tiempo. Duerme y está todo el día sobre un colchón en el piso, húmedo. Hay un espacio en la alcaldía denominado “**sala de entrevistas**”, no preparado para alojar personas. Sin embargo, en ese lugar de unos 2 metros de ancho por 3 de largo, se encontraban alojadas dos personas, una de ellas desde hacía un mes, la otra desde hacía nueve

meses, según dijeron en la entrevista. La habitación no cuenta con ningún mobiliario, y las personas allí alojadas se encontraban tiradas en el piso, sobre colchones, y sus pertenencias junto a ellos. Durante el día los sacan al baño cuando es requerido, pero luego de las 20hs deben hacer sus necesidades en un bidón. No les es permitido salir al patio, tampoco tienen calefacción ni luz artificial. El **patio** tiene unos 5 x 3 metros y carecen de elementos y mobiliario de recreación. La puerta al patio está abierta todo el día, desde la mañana hasta la hora del cierre de las celdas.



Comisaría 3. Colchón en el piso



Comisaría 12. Colchón en el piso



Comisaría 12. Hacinamiento



Comisaría 12. Hacinamiento



Comisaría 18. Pedazo de colchón en el piso



Comisaría 5. Hacinamiento



Comisaría 12. Pasillo



Comisaría 18. Colchones en el pasillo. Hacinamiento



Comisaría 19



Comisaría 19. Celda sobrepoblada. Hacinamiento.



Comisaría 19



Comisaría 46. Hacinamiento



Comisaría 46. Colchón en mal estado.



Comisaría 46. Sector contraventores



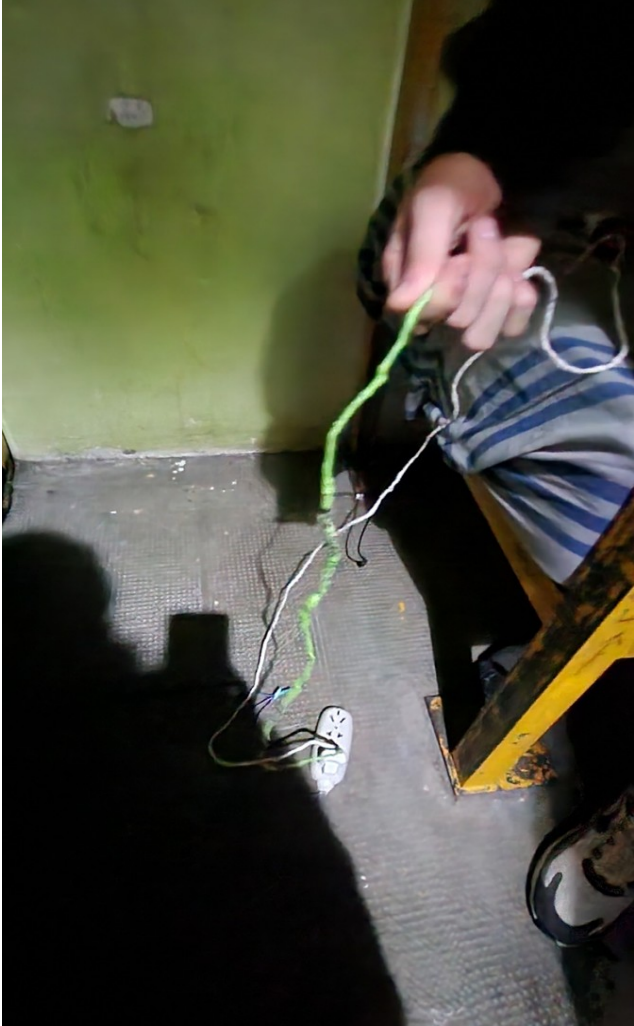
Comisaría 46. Sala de entrevistas



Comisaría 3. Conexiones eléctricas precarias



Comisaría 5. Imagen de cables eléctricos colgando a 30 cm del piso



Comisaría 44



Comisaría 3°. Gabinete contra incendio con faltante de manguera



Comisaría 12. Gabinete contra incendio con faltante de manguera



Comisaría 18. Gabinete contra incendio con faltante de manguera



Comisaría 46. Gabinete contra incendio con faltante de manguera

## Higiene

En general, se detectaron olores nauseabundos en varios sectores de las alcaidías al momento de la inspección, falta de elementos de higiene y la presencia de vectores infecciosos.

En la **Comisaría 3°** se detectaron cucarachas y roedores.

En la **Comisaría 5°** se denunció la presencia de ratas, cucarachas y chinches y en la **Comisaría 12°** se observó al momento de la inspección la presencia de hormigas y cucarachas. En todas ellas las personas entrevistadas manifestaron que no se realizan fumigaciones.

En la **Comisaría 19°**, por ejemplo, las PPL solicitaron fumigación en forma reiterada, sin obtener respuesta positiva. Hay cucarachas visibles, y las personas entrevistadas indicaron que también hay lauchas e incluso sapos.

En la **Comisaría 18°** se les entrega cada 15 días artículos de limpieza, lavandina y detergente a las personas detenidas. Con eso mantenían mínimamente la higiene en la cocina y los baños. Sin embargo, el alto nivel de hacinamiento imposibilita la adecuada limpieza y el

mantenimiento de la higiene, sumado a la ausencia de mantenimiento de las paredes y pisos, así como del estado de las ventanas.

En la **Comisaría 41°** la limpieza del sector se encuentra a cargo de las personas detenidas. Durante el monitoreo, se observó que el área de alcaldía estaba en condiciones adecuadas de limpieza. Sin embargo, los materiales de limpieza y los productos de higiene personal son suministrados por sus familias.

En la **Comisaría 44°**, tampoco reciben elementos de higiene, ni personal para la limpieza de las celdas y pasillos; todo lo que tienen se los aportan sus familiares y allegados.

En **Comisaría 46°** hay cucarachas visibles, y las personas entrevistadas indicaron que también hay lauchas. En esta comisaría el tema de los insectos se agrava al no tener donde guardar la mercadería y tenerla sobre la mesada.

Por otro lado, en las **Comisaría 5° y 46°** los entrevistados indicaron que hay graves problemas con las cloacas, y que frecuentemente están pidiendo que vayan a destapar, cosa que no siempre sucede.



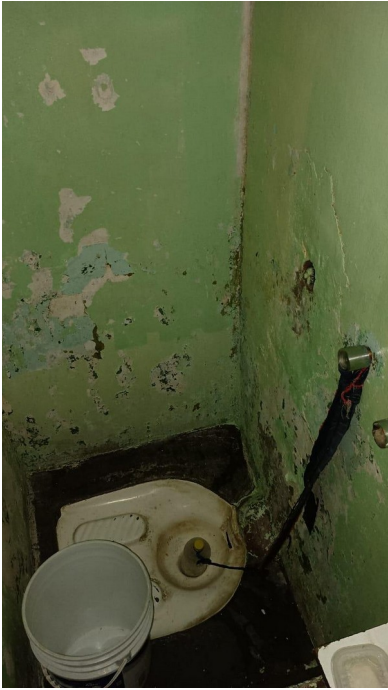
Comisaría 3°. Baño



Comisaría 12. Baño



Comisaría 18



Comisaría 19



Comisaría 19



Comisaría 18



Comisaria 44



Comisaría 46. Baño



Comisaría 46. Sala de entrevistas. Deben hacer sus necesidades en un bidón

### **Espacios de uso común: cocina, comedor, patio**

No todas las alcaldías relevadas cuentan con lugares de uso común, como cocina, comedor, patio o pasillos. En los casos en que ello está presente, sus condiciones son en general precarias, con falta de luminosidad y sin contar con el espacio adecuado a la cantidad de personas que los habitan.

En la **Comisaría 3°** el pabellón general cuenta con un sector de cocina con una mesa de metal y cemento con dos bancos por lados uno pegado a la pared. Hay dos ventanas tipo ventiluz sobre la línea del techo sin acrílicos y tapados por los ppl para que no ingrese frío. Una bacha

con canillas agua fría y caliente y un anafe con dos hornallas en muy mal estado, una pava eléctrica, una heladera y un televisor. No hay mueble donde guardar mercadería, solo una estantería de plástico

En la **Comisaría 5°** no cuentan con cocina. Tienen dos anafes de dos hornallas cada uno en el sector de la celda 1 y 2, los cuales están al lado de tachos de basura sin bolsas, ya que no se las proveen. Tampoco cuentan con comedor.

En la **Comisaría 12°** en el comedor tiene la pintura deteriorada y cuenta con dos mesas con cuatro bancos, un anafe con dos hornallas, una heladera y un televisor.

La **Comisaría 18°** cuenta con un espacio de comedor que mide 5 x 4 metros. El sector general tiene una mesa y sillas que no cubren las necesidades de todo el grupo (18 personas), pero además no habría más lugar donde tenerlas por el reducido espacio. Hay un anafe con dos hornallas que según refieren las personas entrevistadas tiene pérdida de gas, una heladera y un televisor. Las conexiones eléctricas son muy precarias, cables colgando y todo lo eléctrico conectado a un mismo tomacorriente.

La **Comisaría 19°** tiene un sector cocina-comedor. Se trata de un espacio de unos 3,5 x 4 metros aproximadamente, con una mesa y dos bancos, todo de metal, con capacidad para que se sienten entre 7 u 8 personas (pero la habitan 12). Sobre una de las paredes laterales hay una mesada con un anafe de dos hornallas, sin horno, una pileta para lavado con canillas de agua caliente y fría que funcionan correctamente, y sobre la mesada, pegado al techo, dos ventanas con rejas que están tapadas con chapones desde afuera que no permiten el ingreso de luz natural. La cocina carece de estantes y/o alacenas para el guardado de mercadería, motivo por el cual están las bolsas sobre la mesada o en el suelo. Hay un pequeño televisor y una heladera que funciona adecuadamente. Las paredes están despintadas con restos de hollín producto de un incendio que hubo, según informaron los entrevistados, el año pasado.

En la **Comisaría 41°** no cuentan con comedor ni patio.

En la **Comisaría 44°** la cocina comedor cuenta con un anafe con dos hornallas, una bacha de cemento, una ventana enrejada sin vidrios, tapada para que no pase el frío, y dos mesas con cuatro bancos largos todo de cemento.

La **Comisaría 46°** tiene un sector de cocina-comedor. Se trata de un espacio de unos 3,5 x 4 metros aproximadamente, con una mesa y dos bancos, todo de cemento, con capacidad para

que se sienten entre 7 u 8 personas (pero la habitan 13). Sobre una de las paredes laterales hay una pequeña mesada y una cocina con horno, que ante la falta de calefacción se encuentra encendida todo el tiempo. una pileta para lavado con canillas de agua caliente y fría que funcionan correctamente, y sobre la mesada, pegado al techo, dos ventanas con rejas que están tapadas con chapones desde afuera que no permiten el ingreso de luz natural. La luz artificial depende de dos focos en el techo, que son accionados desde afuera por la guardia quien los mantiene las 24 horas encendidos. Lo mismo sucede con la luz artificial en las celdas, por lo cual las personas alojadas deben tapar los focos con ropa para poder dormir. Asimismo, cuentan con un solo enchufe para todo el sector. La cocina carece de estantes y/o alacenas para el guardado de mercadería, motivo por el cual están las bolsas sobre la mesada, en una pequeña mesa de madera o en el suelo. Hay un pequeño televisor y una heladera que funciona adecuadamente y las paredes están pintadas.



Comisaría 5. Anafe en la celda. Sin espacio de cocina



Comisaría 44



Comisaría 46. Espacio común

## **Iluminación**

En la mayoría de las comisarías la luz natural es casi nula ya que las pequeñas ventanas -tipo ventiluz- en general no cuentan con acrílicos por lo cual son tapadas para que no ingrese el frío. Se detectaron instalaciones eléctricas extremadamente precarias y riesgosas. En muchos casos se detectó la luz artificial encendida las 24 hs. por lo cual las personas deben taparlas con trapos y telas para poder dormir. Además del riesgo de incendio que ello representa, cabe destacar que los lineamientos y estándares nacionales e internacionales al respecto subrayan la necesidad de que los interruptores de alumbrado estén dentro de las celdas y que puedan ser controlados por las personas alojadas en ellas. El protocolo facultativo y los estándares nacionales e internacionales consideran que el someter a una persona a luz artificial las 24 horas del día podría ser considerado una forma de tortura, dado la dificultad para el descanso que eso implica, y la desorientación temporoespacial que conlleva que se agudiza con el paso del tiempo.

En la **Comisaría 3°** En el pabellón general la iluminación natural es muy escasa al igual que la iluminación artificial. Las ventanas de las celdas son pequeñas tipo ventiluz a la altura del techo, ninguna cuenta con acrílicos, están tapadas para que no ingrese el frío lo que hace que la iluminación natural sea menor al 10% de la superficie total. Las conexiones eléctricas son precarias. La luz eléctrica permanece encendida las 24 hs, por lo cual tapan los focos de luz con telas para poder dormir. En la celda de contraventores de dicha Comisaría la luz eléctrica es escasa y permanece prendida las 24 hs.

En la **Comisaría 5°** la iluminación es escasa y existe un riesgoso y precario sistema eléctrico. Lo cual es un riesgo para las personas privadas de su libertad y para las visitas. Incluso manifiestan que un niño sufrió una descarga eléctrica durante una visita.

En la **Comisaría 12°** las ventanas son pequeñas y tampoco cuentan con acrílicos por lo cual están tapadas con plásticos lo que dificulta aún más el acceso de la luz natural. Ello conlleva a que el área de iluminación sea menor al 10% de la superficie total. Las conexiones eléctricas son precarias y la luz eléctrica permanece encendida las 24 hs, por lo cual tapan los focos de luz con telas para poder dormir, no tienen interruptores para prender y apagar cuando lo necesitan, y los interruptores son manejados por el personal penitenciario.

En la **Comisaría 18°** las aberturas están cubiertas con chapones, no entra luz natural y la ventilación es escasa. La luz artificial está prendida todo el tiempo, aflojan el tubo fluorescente en la cocina y en las celdas lo tapan para oscurecer y poder dormir.

En las celdas de la **Comisaría 19°** la iluminación natural es nula dado que la ventana (de reducidas dimensiones) carece de acrílico y está tapada con una frazada para evitar el ingreso de frío. La luz artificial en la cocina depende de dos focos en el techo, que son accionados desde afuera por la guardia, quien las enciende a las 7 de la mañana y las apaga a las 24 horas. Lo mismo sucede con la luz artificial en las celdas.

La **Comisaría 41°** no cuenta con ventanas. Tienen iluminación artificial (un foco) con interruptor por fuera de la alcaldía.

Las celdas de la **Comisaría 44°** no tienen ventanas, son extremadamente oscuras, la luz se encuentra encendida permanentemente y las personas allí alojadas no pueden encenderla y apagarla según su voluntad.

En las celdas de la **Comisaría 46°** la iluminación natural es nula dado que la ventana (de reducidas dimensiones) carece de acrílico y está tapada con una frazada para evitar el ingreso de frío. La luz artificial es controlada todo el tiempo desde la guardia, y permanece las 24 horas encendida, por lo cual debe ser tapada con prendas de vestir para poder estar a oscuras. En la celda de “contraventores” (“buzones”) no hay luz natural ni artificial.



Comisaría 3



Comisaría 5 Ventana tapada. Falta de luz natural



Comisaría 12. Artefacto tapado con telas para poder tener oscuridad



Comisaría 18. Instalación eléctrica precaria



Comisaría 18. Instalación eléctrica precaria



Comisaría 41



Comisaría 46. Artefacto tapado con telas para poder tener oscuridad

## **Agua y alimentación**

La alimentación es provista mediante viandas por una empresa contratada. Generalmente no es consumida porque manifiestan que llega en mal estado, mal cocida y es de mala calidad, generando malestares corporales. Recurrentemente se detectaron tanques de agua que no cierran herméticamente y con restos de excremento de paloma alrededor.

En la **Comisaría 3°** las viandas de comida llegan dos veces por día: por la mañana llega la vianda del desayuno y el almuerzo y a la tarde la de la merienda y la cena. Según refieren la comida generalmente no la consumen por estar en mal estado y mal cocida. Asimismo, manifiestan que cuando la consumen les genera malestar estomacal. Por otro lado, las personas entrevistadas manifestaron que el agua llega turbia, por lo cual la hierven

previamente antes de consumirla y algunas personas indicaron que les genera descompostura estomacal. Se inspeccionaron los tanques de agua, y se verificaron las tapas y la hermeticidad, constatándose que contenían orificios y no estaban herméticamente cerrados y tenían restos fecales de palomas alrededor.

Las personas detenidas en la **Comisaría 5°** manifestaron que el agua llega sucia y les genera malestar. La hierven previamente antes de consumirla. Se inspeccionaron los tanques de agua, los cuales no estaban herméticamente cerrados. Las viandas de comida llegan dos veces por día al sector donde se encuentran alojadas las personas privadas de libertad, pero a la comisaría se entregan una vez al día todas juntas. Según refieren la comida generalmente no la consumen porque llega en mal estado y mal cocida. Asimismo, manifiestan que cuando la consumen les genera malestar estomacal, diarrea, acidez y sarpullido. Habitualmente se alimentan con la comida que acercan las visitas, que es cocinada en una “olla colectiva” que comparten.

En la **Comisaría 12°** la alimentación consiste en dos viandas diarias y un té con azúcar a modo de desayuno, las mismas están compuestas esencialmente por fideos, arroz y pollo. No reciben verduras ni frutas. En palabras de la mayoría no se consume la comida que le provee la institución porque llega mal cocida y en mal estado. Asimismo, las personas entrevistadas manifestaron que en las últimas semanas se intoxicaron luego de comer esas viandas. Generalmente se alimentan a partir de lo que les proveen los familiares y allegados cuando asisten como visita. Por otro lado, algunas de las personas manifestaron que en ocasiones el agua sale turbia, situación que no fue observada por el equipo de monitoreo al momento de abrir las canillas. Al momento de realizar la inspección de los tanques se detectó que uno de ellos no tenía colocada la tapa.

En la **Comisaría 18°** manifestaron que reciben las viandas, pero no consumen casi nada porque insisten en la mala calidad y que les provoca problemas digestivos. Reciben para el desayuno un saquito de té y dos sobres de azúcar por cada persona, no reciben frutas ni lácteos. Consumen agua de la canilla, sin dificultades, no veían que tuviera mal gusto o mal olor. Algunos, por precaución, la hervían.

En la **Comisaría 19°** todas las personas manifestaron el mal estado de la comida que les producen diferentes dolencias. A tal punto que las dejan afuera, en el patio. El agua es consumible y a veces la hierven. Según las autoridades semanalmente desde logística realizan

control de la comida. Tienen dos tanques de agua, uno con fisuras, por lo cual las autoridades pidieron al área de Logística que sea cambiado.

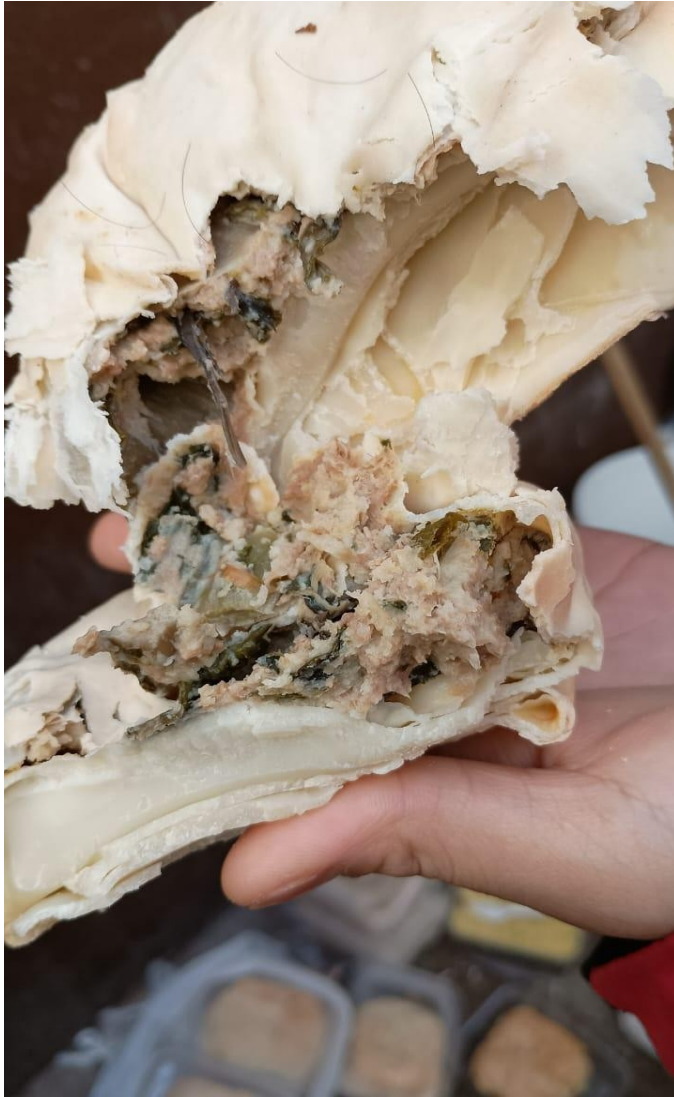
En la **Comisaría 41°** las personas manifestaron recibir dos viandas por día, en general en mal estado. La mayoría no las consumen ya que sus familiares les llevan comida. Manifestaron recibir esporádicamente yogur. No consumen frutas ni verduras.

En la **Comisaría 44°** las personas alojadas manifestaron tampoco consumir las viandas dado que llegan en mal estado. Indicaron que generalmente las descartan directamente, pero que en algunas ocasiones sacan algo que la vianda trae y lo recocinan. Al ser consultados por el desayuno y la merienda manifiestan que llega pan, una bolsa en la que vienen dos panes para cada uno por día, un saquito de té, dos sobre de azúcar para cada uno.

En la **Comisaría 46°** la comida también la provee una empresa de catering dos veces por día: almuerzo entre las 11 y las 12 hs., cena entre las 16 y 17 hs. Acompañadas de una hogaza de pan fresco por comida. De acuerdo a la altura del mes, suelen traer, los primeros días fruta o lácteos (yogures) de postre, pero en la medida que avanza el mes eso disminuye hasta cesar.



Comisaría 19. Viandas descartadas



Comisaría 19. Comida mal cocida

## **Calefacción**

En términos generales se detectaron sistemas de calefacción precarios con celdas frías y húmedas, con personas que llegaron a tener que dormir en la cocina para no pasar frío. En el menor de los casos hubo alcaldías en los que las personas alojadas dijeron no pasar frío.

En la **Comisaría 3°** la calefacción funcionaba correctamente al momento de la inspección.

En la **Comisaría 5°** el lugar que habitaban las personas privadas de su libertad era frío y húmedo. No contaban con calefacción central. Había solo dos calefactores, pero solo uno funciona. Asimismo, las frazadas eran escasas.

El sistema de calefacción de la **Comisaría 12°** no estaba en funcionamiento. El Comisario informó que a una de las calderas se le rompió el quemador, por lo que iniciaron el reclamo correspondiente y se encuentra en trámite su reparación. Sin embargo, una de las PPL manifestó que los días de visitas cortan la calefacción. Este comité realizó el reclamo correspondiente y la caldera se reparó el lunes 8 de julio de 2024.

La **Comisaría 18°** solo cuenta con calefacción en los pasillos.

Por su parte la **Comisaría 19°** tienen dos calderas para todo el edificio, lo que hace que la calefacción no llegue a la última celda.

En la **Comisaría 41°** existe un solo calefactor que se encontraba funcionando en el sector de preingreso a las celdas, careciendo el resto del espacio de calefacción adecuada.

En la **Comisaría 46°** el Comisario informó que la calefacción no está funcionando. Por esta razón las personas PPL tienen mantas y acolchados traídos por los familiares, además de caloventores para combatir el frío. Asimismo, permiten que las personas de la celda más cercana al patio, que está permanentemente húmeda y fría, puedan dormir en el sector de la cocina, en colchones sobre el piso, dado que es un lugar más cálido.



Comisaría 5. Calefactor en mal estado



Comisaría 41. Calefactor en mal estado.

## **Acceso a la comunicación**

En todas las alcaidías hay celulares (no smartphones) autorizados judicialmente y en funcionamiento, ninguno de ellos con acceso a internet. Sin embargo, no todas las personas privadas de su libertad tienen acceso a los mismos, y cuando lo tienen es con restricciones horarias para su uso controladas por las autoridades de las comisarías.

## **Acceso a la salud**

En las comisarías encontramos personas con serias dificultades para acceder al sistema de salud en general. Los eventuales tratamientos que deben seguir las personas privadas de su libertad son discontinuados y se detectó falta de atención de salud mental.

En la **Comisaría 3°** las personas manifestaron que tienen muchas dificultades para acceder al sistema de salud. Se relevaron casos de enfermedades crónicas no tratadas, Epilepsia y Leucemia, también se relevó un caso de tratamiento en salud mental discontinuado y sin medicación y un tratamiento por consumo problemático discontinuado y también sin

medicación. Según refieren por no ser trasladados a los turnos que los familiares sacan en los centros de atención pública de salud, los pierden.

En el mismo sentido, las personas detenidas en la **Comisaría 5°** manifestaron que tienen muchas dificultades para acceder a la atención médica. Tres personas privadas de su libertad manifestaron la necesidad de acceder a atención psicológica y una persona solicitó asistencia psiquiátrica pero aún no obtienen respuesta. Al momento de la inspección en la celda 1 se encontraba una persona con discapacidad motriz, que debía ser asistido para alimentarse, desplazarse e higienizarse en forma permanente por otras personas allí alojadas.

En la **Comisaría 12°** las personas entrevistadas también manifestaron que tienen muchas dificultades para acceder al sistema de salud. Solicitaron atención psicológica, a partir de un suicidio que habían vivido poco tiempo antes del monitoreo, y no lograron respuesta. Afirmaron haber solicitado atención médica y no haberla recibido. Según informó el jefe a cargo, las urgencias médicas las trabaja con el Sien, y en caso de que exista una demora se utiliza el móvil carroza que posee la comisaría, y si este no llegara a estar disponible se utiliza un móvil común para trasladar a la persona a alguno de los hospitales más cercanos. También trabajan con la salita de atención primaria del Barrio Margarita, a esta última recurren para atención primaria. Los turnos para atención en salud mental o alguna otra patología son tramitados por la familia que informa a la defensa o por esta última que lo informa a través del Sistema Pehuén del Poder Judicial. Al consultar por la entrega de medicación y cuántas personas hay tomando medicación recetada, manifiesta el comisario que actualmente hay dos personas medicadas con psicotrópicos, a quienes se les entregan por día la cantidad de pastillas recetadas pero no hay control de toma. Asimismo se tomó nota de las personas con patologías que requieren asistencia crónica, cuya información se reserva por su estricto carácter confidencial.

En la **Comisaría 18°** los medicamentos son comprados por los detenidos o sus familias, pero son manejados por el personal de seguridad, y no hay personas que requieran medicamentos para la salud mental. Con respecto al acceso a la salud refieren que son trasladados al hospital Heller o al hospital Castro Rendón. Cabe aclarar que no reciben atención psicológica, y se constataron dos situaciones de emergencia: por un lado, una persona detenida que manifiesta ser portador de HIV y no tener atención médica ni estar medicado para su condición, (refiere que hizo el reclamo a la defensa pública que lo asiste); y por otro una persona que refiere

tener diabetes y no recibe atención médica; que debe medicarse con insulina y que al momento de la entrevista tenía una herida en la pierna. Cabe aclarar que estos casos fueron informados al Comisario a cargo de la comisaría y se le informaran a sus respectivas defensas inmediatamente de realizada la inspección.

En la **Comisaría 19°** la totalidad de las personas entrevistadas manifestaron tener inconvenientes al querer ser atendidos cuando tienen algún problema de salud. Que deben interponer a través de un escrito la necesidad de ser atendidos y los llevan al centro de salud más cercano, y que en muchas oportunidades cuando las familias tramitan los turnos médicos, los pierden porque no los trasladan. Ninguno manifestó tener enfermedades crónicas, aunque sí resfríos y/o gripes estacionales, pero para lo cual no reciben (ni dejan que sus familias les lleven) ningún medicamento ni siquiera de venta libre para aliviar los síntomas, como Paracetamol o Ibuprofeno. Según las autoridades no hay ninguna persona alojada con prescripción médica para medicación, y que en caso de necesidad urgente de atención médica se los traslada en móvil al hospital Bouquet Roldán.

En la **Comisaría 41°** los turnos médicos que se consiguen a través de los abogados/as patrocinantes (sea defensoría pública o particular), y se realizan los correspondientes traslados. Adquiridos los medicamentos recetados, sea por familiares o por el hospital, la guardia se los administra.

En la **Comisaría 44°** las personas entrevistadas manifestaron que los turnos los deben ser gestionado extramuros por sus familiares y allegados, y que una vez obtenidos son informados a la defensa para que la misma gestione la autorización para asistir. Cuando los llevan, lo que no siempre ocurre, no lo hacen con puntualidad, por lo que deben esperar arriba del móvil carrozado a veces varias horas hasta que son atendidos, haga frío o calor.

En la **Comisaría 46°** los medicamentos recetados son adquiridos por los familiares (quienes también gestionan los turnos médicos) y entregados en la comisaría. Al momento del monitoreo no había personas con medicación recetada para salud mental.

## **Visitas**

Las visitas se realizan generalmente dos veces por semana, en espacios inadecuados para ello, en las propias celdas y/o espacios de uso común.

En la **Comisaría 3°** los horarios de visita son los miércoles y sábados de 11 a 17 hs. Pueden ingresar hasta 3 personas por cada persona privada de su libertad. La visita se realiza en la cocina y en las celdas. En el mismo sector se realiza la visita de niños y niñas. Según los testimonios la requisita a los familiares es invasiva y se realiza en lugares que no son reservados.

En la **Comisaría 5°** las visitas se realizan los miércoles y sábados entre las 13 y las 18 hs., se permite el ingreso hasta las 17 hs. Pueden ingresar hasta dos adultos y un niño, niña o adolescente, estos últimos con autorización de la madre o judicial. La visita se realiza en las celdas, en el pasillo o en el patio. No cuentan con mesas o sillas para poder compartir un momento con sus familias, y cada visita debe llevar sus propios banquitos para poder sentarse. Por día de visita ingresan aproximadamente 30 personas distribuidas durante todo el horario de visita. Según los testimonios, la requisita a los familiares es invasiva y les rompen objetos. Incluso señalaron que en ocasiones los policías varones han revisado a mujeres, al no contar con personal penitenciario femenino para poder realizar dicha tarea.

En la **Comisaría 12°** los horarios de visita son los miércoles y sábados de 11 a 15 hs. Las visitas son recibidas en espacio común de la alcaldía, no cuentan con un espacio destinado al fin específico y también se utilizan las celdas comunes para la visita íntima. Las personas entrevistadas manifestaron que las visitas a veces reciben maltratos en el ingreso a la comisaría.

En la **Comisaría 18°** los días de visitas son miércoles de 11 a 17 hs y los sábados de 11 a 18 hs. Tienen permitido tres familiares por persona detenida, porque no hay lugar dado que la visita ingresa al sector común del pabellón. No hay espacio para visitas íntimas y los niños/as y adolescentes ingresan solo si vienen acompañados por sus padres.

En la **Comisaría 19°** los días de visitas son miércoles de 11 a 17 hs y los sábados de 11 a 18 hs. Los encuentros se realizan en la cocina, en las celdas o en el pasillo, porque no hay lugar para recibirlas. Y deben organizarse debido al poco espacio que hay. La revisión de las visitas se realiza en dos espacios reducidos externos al ingreso del sector alcaldía y los elementos que ingresan en el espacio anterior al ingreso. Los/as niños/as y adolescentes ingresan solo si vienen acompañados por sus padres y/o con autorización del progenitor en caso de ser visita de un no progenitor.

En la **Comisaría 41°** los días y horarios de visitas de familiares de las personas privadas de la libertad son los miércoles y sábados de 10 a 18 hs. No hay sala íntima y por una cuestión de falta de espacio físico ven a las visitas en el pasillo común y se turnan en bloques de 2 hs para cada uno.

En la **Comisaría 44°** los días de visita son los días miércoles y sábado de 10.30 a 16 hs. Ingresan tres personas por cada persona privada de su libertad. El ingreso se habilita una hora antes, si la visita viene de larga distancia puede ingresar cualquier día, no solo los días habilitados. La visita se recibe en el comedor y en el patio, usan una celda para tener visitas íntimas sin embargo el comisario manifiesta desconocer esta situación. La visita ingresa al pabellón y tiene acceso a todos los sectores de alojamiento.

En la **Comisaría 46°** los días de visita son los miércoles y sábados de 12 a 16 hs. Pueden ingresar hasta dos personas/familiares por cada persona detenida. La requisita es realizada por personal masculino y femenino de la fuerza y cuentan con paleta detectora de metales. Los niños/as y adolescentes ingresan solo si vienen acompañados por sus padres, y en el caso que no venga con su madre (separados u otra cuestión) si vienen con una persona mayor con una autorización del juez. El sector no posee celda para visita íntima.

### **Requisita de celdas y personas alojadas**

Las requisitas de pabellones, celdas y personas privadas de su libertad no se realizan de la misma manera en cada comisaría relevada. A continuación se precisa lo informado por las propias personas entrevistadas.

**Comisaría 3°:** Las requisitas se realizan una vez al mes por personal de la Dirección de Requisita de la División de Unidades de Detención (DUD), con un detenido como testigo. La actividad es filmada. Manifiestan que si bien revisan todo no les rompen las pertenencias. Refieren ser un pabellón de conducta.

**Comisaría 5°:** Las requisitas se realizan una vez al mes por personal de la Dirección de Requisita de la DUD, con un detenido como testigo. La actividad es filmada. Paralelamente, realiza requisitas el personal de la comisaría que no es filmada y en la cual manifestaron que les han roto objetos personales.

**Comisaría 12°:** Las requisas se realizan todas las semanas con un veedor, en el sector comedor/celdas/patio. Las personas entrevistadas manifestaron que muchas veces rompen sus cosas.

**Comisaría 18°:** Los testimonios indican que la requisa “es normal”; que no hay abuso ni maltrato, que se realiza generalmente es una vez por mes y que solamente se ponían “duros” si había alguna discusión por otros temas o reclamos.

**Comisaría 19°:** Realizan con personal de seguridad de la alcaldía una requisa semanal en días aleatorios como norma. Se buscan estupefacientes, celulares no autorizados, objetos cortantes, etc. La Dirección de Requisa de la DUD realiza mensualmente inspecciones aleatorias, por lo cual en ocasiones las personas detenidas suelen ser requisadas más de una vez por semana.

**Comisaría 41°:** Aproximadamente se realizan tres requisas por mes. Algunos de los entrevistados manifestaron que cuando ingresan rompen y tiran todo.

**Comisaría 44°:** La requisa de las celdas se hace “de vez en cuando” con el personal de requisa de la Unidad N°11. Las personas entrevistadas denunciaron que las sanciones son informales y abusivas, que las mismas consisten en cortar la visita por siete o catorce días, que a veces los incitan a prender fuego colchones si quieren conseguir algo de lo que reclaman y eso conlleva indefectiblemente a requisas invasivas y posteriores sanciones abusivas.

**Comisaría 46°:** Las requisas pueden ser desde hasta dos veces por semana, como cada diez días, dependiendo del criterio de las autoridades de la comisaría. Asimismo, informan que los sacan al patio, los despojan de sus ropas y arrojan todas sus pertenencias al piso.

## **Actividades laborales, recreativas y educativas**

A las personas privadas de su libertad alojadas en comisarías y alcaldías el Estado no les garantiza el acceso a ninguna actividad recreativa, laboral ni educativa; y las pocas que se realizan son autogestionadas por los propios detenidos o sus familias. Esto agrava las condiciones de detención y transforma las detenciones prolongadas en un proceso degradante. Si bien el Estado no tiene la obligación de garantizar actividades de este tipo en los casos de prisión preventiva, esas estadías se convierten en tiempo totalmente ocioso generando con ello un aumento de los niveles de violencia; mientras que, para el caso de las personas con

condena, y tal como se señaló, la inexistencia de actividades recreativas, laborales y educativas es lo que les permitiría avanzar en los regímenes de progresividad establecidos en la Ley 24.660.

En las **Comisaría 3°**, **5°** y **12°** se constató al momento del monitoreo que no tienen ningún tipo de actividad educativa, formativa, ocupacional, cultural o deportiva. Manifiestan que han solicitado en diferentes oportunidades tener algún tipo de actividad, pero no han tenido respuestas por parte de los responsables de la institución.

En la **Comisaría 18°** hacen manualidades en madera de manera autogestionada ya que los elementos son provistos por los familiares, y no hay actividades educativas dado que, según testimoniaron, desde la Modalidad de Educación en contexto de Encierro consideran que no hay espacio para dar clases.

En la **Comisaría 19°** manifiestan no tener ningún tipo de actividad educativa, formativa y/o ocupacional. Han solicitado en diferentes oportunidades que desde la Modalidad de Educación en contexto de privación de Libertad se les envíe cuadernillos o que planifique actividades para que ellos tengan algún modo de acceso a la educación formal y/o no formal.

En la **Comisaría 41°** las personas entrevistadas manifestaron no tener posibilidades de estudio ni trabajo remunerado. Tampoco de realizar actividades recreativas ya que carecen de espacio físico para las mismas.

En la **Comisaría 44°** no cuentan con actividades educativas ni culturales, tampoco con posibilidades de trabajo; ni siquiera los dejan realizar la fajina. Solo hay actividad religiosa una o dos veces por semana.

En la **Comisaría 46°** las personas alojadas informaron que nunca tuvieron ofertas educativas para poder capacitarse en contexto de encierro. Asimismo, las escasas actividades recreativas que realizan (manualidades) las realizan con materiales provistos por sus familias. Los jueves ingresan feligreses de la Iglesia Evangélica.

-----

## Comisarías sin alcaldías relevadas

Comisaría	Ubicación	Autoridades	Cupo <sup>13</sup>	Personas alojadas
1°	Mendoza 302. Neuquén capital	SubCrio. Alejandro Cid	1-2	4
2°	Montevideo y Olascoaga	Crio. Luis Alejandro Casal. Segundo Jefe: SubCrio Celso Fuentes	4	4
7°	Av. Rivadavia y Riavitz. Plottier	Crio. Felix Gómez Segundo Jefe: Cria. Verónica Rinaldi.	3	4 (1 proc. / 3 cond.)
11°	Escudero 1 y San Martín, Senillosa.	Crio. Juan Trepát	1	1
17°	Lanín y Pehuenches. Neuquén	Cria. Marcela Gutiérrez. Segundo Jefe, SubCrio Claudio Duran	1	4 (3 proc. / 1 cond)

## Condiciones materiales de celdas y pabellones

En términos generales, la situación de las comisarías sin un lugar preparado y diseñado para alojar personas detenidas es aún más grave que las que fueron descritas más arriba, que sí poseen alcaldías. Salvo una de ellas donde el acceso a ciertos derechos son garantizados (la Comisaría 11° de Senillosa donde la persona detenida pertenecía a las fuerzas de seguridad) las condiciones de habitabilidad en las celdas y espacios de uso común (donde los hay) no

<sup>13</sup> El cupo señalado es el establecido por las autoridades. Sin embargo, no responde a las recomendaciones mínimas establecidas por el CNPT en la Resolución 16/21, citada más arriba.

respetan en absoluto los estándares mínimos establecidos por la normativa vigente. Como se especifica más abajo para cada una de esas instituciones, la iluminación natural es prácticamente inexistente, las personas detenidas duermen en su mayoría en el piso a falta de camas, no cuentan con posibilidad de higienizarse ni ellos ni las celdas que habitan, ni mucho menos acceder a alimentación adecuada, ni a la atención de salud física y mental, ni a la educación y al trabajo. El hacinamiento y la inhumanidad de las condiciones de vida de las personas son el factor común de todos estos espacios de detención, que al no haber sido preparados para el alojamiento permanente de detenidos -solo para unas pocas horas- actualmente se encuentran sobrepoblados; tanto con procesados como condenados, infringiendo toda la normativa, lineamientos y legislación vigente al respecto. Cabe destacar que a este listado de comisarías sin alcaldías con personas detenidas se incorporó la Comisaría 17° dado que, si bien se está terminando de construir una alcaldía conexas a la misma, esta aún no se encuentra habilitada, no cuenta con electricidad, agua ni gas, y que a pesar de ello al momento de la inspección había una persona alojada de manera permanente.

En la **Comisaría 1°** tres personas habitan una celda general de 3 x 4 metros aproximadamente. No cuentan con camas ni camastros, y duermen en el piso con tres colchones en mal estado. El espacio no cuenta con un sector común, no tienen un patio, ni cocina, por lo cual permanecen hacinados y sin actividad las 24 hs del día. En la celda tienen solo dos sillas plásticas, una pava eléctrica y un televisor. El único matafuego que se encontraba en el pasillo de ingreso al sector de las celdas el cual estaba vencido el 6/24.

En la **Comisaría 2°** las celdas se encuentran en la planta baja donde no hay personal penitenciario, por lo cual la seguridad y el trato a las personas detenidas está a cargo de personal de seguridad de la comisaría. La primera celda observada no tiene ninguna iluminación, ni artificial ni natural, sin mantenimiento ni higiene. El lugar es lúgubre; en la pared hay un hueco de 20 x 20 centímetros tapado por una madera como única fuente de ingreso de luz natural. Sus dimensiones son de 2 x 1,7 metros aproximadamente. Tiene una cama/litera con un colchón en muy mal estado sin cobertor, donde duermen dos personas desde hace dos semanas al momento del monitoreo. A ello debe sumarse el olor nauseabundo por la falta de ventilación e higiene general. Las dos personas comparten el colchón y las mantas, no hay calefacción, no hay espacio para caminar. El baño está al otro lado de la celda,

se accede a través de un pasillo que los comunica, y para acceder a él tienen que pedir a un guardia policial que les abra, lo cual no es inmediato lo que obliga a las personas a hacer sus necesidades en una botella.

Hay también tres **celdas de contraventores**. En la primera, la persona allí alojada refiere haber llegado la noche anterior. No hay cama, ni mantas, un colchón en muy mal estado sin cobertor en el piso, sin calefacción, sin iluminación. Las dimensiones son de 1,6 x 3 metros aproximadamente. La persona afirma que no recibió ningún tipo de alimento desde que se encuentra allí. En la segunda celda había otra persona alojada desde la noche anterior. Se encontraba acostado en el piso, sin colchón, sin calefacción, sin mantas, sin iluminación, y el lugar era lúgubre y nauseabundo. La tercera celda estaba en las mismas condiciones que las anteriores, la persona alojada dijo estarlo desde la madrugada, se encontraba acostado en el piso, sin colchón, ni calefacción, ni mantas y sin iluminación. El acceso al baño de estas celdas está restringido a que un personal de seguridad abra la reja de la celda y lo acompañe al baño cuando escucha los pedidos. Si no escuchan los reclamos, orinan a un costado de la celda en una botella de plástico. Tienen problemas de mantenimiento eléctrico. Los colchones que tienen están en mal estado, rotos y sin fundas.

La **Comisaría 7°** no cuenta con sector alcaidía, y solo tiene tres calabozos para contraventores que han debido ser modificados para alojar a personas de manera permanente. Allí hay cuatro personas alojadas: una de ellas está en el sector “arresto procesal” y las tres restantes en la segunda celda de contraventores. Cabe destacar que en el medio de ambas celdas, existe otra de contraventores que se encontraba vacía, sin mobiliario. No cuentan con patio, ni sector común para esparcimiento. Ninguna de las celdas cuenta con cocina ni anafe, tampoco con heladera ni agua caliente. La primera celda mide aproximadamente 2 x 3 metros. Duerme allí una persona sobre un colchón en el suelo. Debajo del mismo contiene una frazada a modo de “aislante” para impedir que pase el frío. El baño está en buenas condiciones, posee una pileta y un inodoro de metal. No hay ducha por lo cual la persona alojada debía solicitar un balde con agua caliente para poder bañarse. La segunda celda mide aproximadamente 3,5 x 3,5 metros. Al momento de la inspección se encontraba vacía, sin mobiliario y sin personas alojadas. La tercera celda tiene dimensiones similares a la primera, y hay allí tres personas alojadas. Tampoco hay agua caliente porque está rota la canilla. Cuenta con ducha, lavamanos e inodoro de metal, cuya separación del resto del ambiente se da en parte por una pared y por

una cortina de tela colgada por las personas detenidas. Cuenta con una sola cama, el resto de las personas duermen en el piso.

En la **Comisaría 11°** se ha adaptado el calabozo de la comisaría, transformándolo en una celda con habitación y baño con ducha e inodoro y un pequeño espacio utilizado como cocina. Contiguo a ese espacio está el quincho de la comisaría, que es usado por el personal que allí trabaja, y también por la persona detenida que se encuentra allí alojada para circular y acceder al patio. Se trata de un espacio de unos 6 x 6 metros, hay tres mesas, sillas, casilleros guarda objetos, una parrilla y numerosos objetos de diversa índole. El acceso al espacio es por una puerta de madera que da al comedor del personal de seguridad, y hay también un acceso al patio trasero de la comisaría.

La **Comisaría 17°** fue inaugurada en el año 2017 y tiene un sector alcaldía que comenzó a utilizarse en febrero de 2024 pero sin estar habilitado dado que aún está en obra. Por este motivo se la incluyó en este grupo de comisarías sin alcaldías. A pesar de ello hay cuatro personas alojadas, no tienen gas, ni calefacción, la electricidad la suministran desde la comisaría a través de un alargue para que las personas puedan enchufar un caloventor, un anafe eléctrico y tener luz. Los colchones que tienen ya están en mal estado, rotos sin fundas. La celda tiene 4 x 4 metros, y en el mismo espacio hay una subdivisión de 60 x 60 centímetros donde funciona un baño con letrina y una ducha, sin calefacción. No cuentan con heladera ni cocina, solo un anafe eléctrico provisto por un familiar. El único sistema contra incendios que tiene es un matafuegos en la comisaría, lo cual es insuficiente para la superficie de la institución.



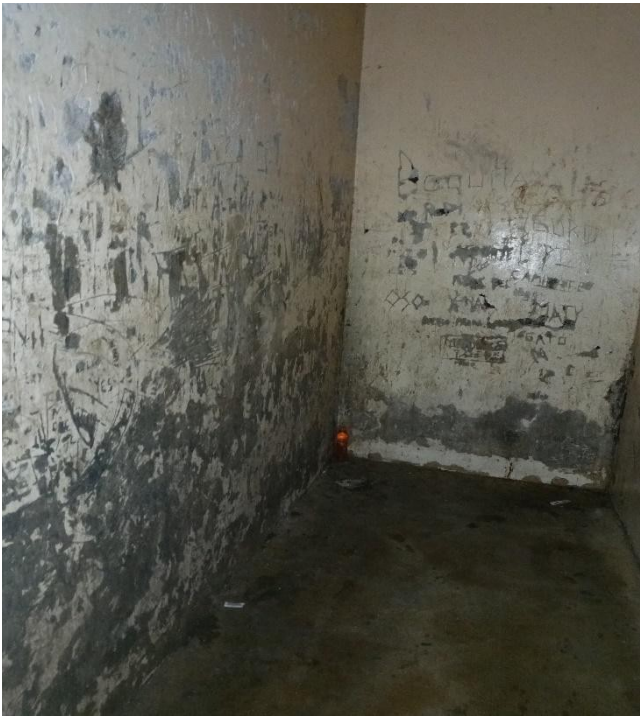
Comisaría 1. Imagen de los colchones apilados



Comisaría 2. Dos personas en espacio reducido con un solo camastro.



Comisaría 2. Celda 3 de contraventores sin ventana.



Comisaría 2. Celda 2 de contraventores sin ventana.



Comisaría 2. Celda 1 de contraventores sin ventana.



Comisaría 7. Colchón en el piso por ausencia de cama.



Comisaría 7



Comisaría 11



Comisaría 17. Artefactos conectados al mismo alargue que llega desde la comisaria



Comisaría 17. Acceso solo a agua fría, baldes donde recolectan para asearse



Comisaría 17: imagen del mal estado de un colchón



Comisaría 1: Imagen del único matafuego que se encontraba en el pasillo de ingreso al sector de las celdas el cual estaba vencido el 6/24.

## Higiene

Como fue adelantado al comienzo, los espacios monitoreados en muchos casos se encontraban sucios con olor nauseabundo y basura acumulada.

En la **Comisaría 1°** el lugar se encontraba sucio con un olor nauseabundo y basura acumulada. No reciben elementos de higiene por parte del personal de la comisaría. Sin embargo, manifestaron que no vieron presencia de cucarachas ni roedores. Cuentan con agua caliente y fría únicamente en el sector del baño. La cual sale de un hueco en la pared donde deben higienizarse. Es decir, la ducha no cuenta con grifería. El sistema se activa con dos botones en muy mal estado.

En la **Comisaría 2°** se detectó un fuerte olor nauseabundo por la falta de ventilación e higiene general. El comisario informante refiere que desde que el asumió hace seis meses no se ha fumigado. El lugar es lúgubre e inhabitable.

En la **Comisaría 7°** los calabozos estaban limpios y no se detectaron condiciones de insalubridad. Según las autoridades, no se ha hecho una desratización ya que el edificio es relativamente nuevo. La limpieza de tanques de agua la realiza una vez al año el sector de Logística de la Policía Provincial.

En la **Comisaría 11°** el lugar de detención estaba en condiciones regulares de higiene y no se detectaron condiciones de insalubridad. La última limpieza de tanques se realizó en el mes de mayo de 2024, mientras que la última fumigación tuvo lugar en julio del mismo año. La persona detenida no denunció plagas de ningún tipo y manifestó que los elementos de higiene personal no es provisto por la institución sino que lo provee su familia, así como para la celda.

En la **Comisaría 17°** la mayoría de los elementos de higiene los provee las familias. El agua para asearse debe recolectarse con baldes y solo hay agua fría.



Comisaría 2. Baño

### **Espacios de uso común: cocina, comedor, patio**

Las comisarías monitoreadas no cuentan con un sector de uso común como cocina, ni comedores o patios. Tampoco tienen mesas en la cual poder alimentarse ni anafes o cocinas

donde preparar alimentos. Solo la Comisaría 11° es la excepción, que cuenta con un pequeño espacio adaptado como cocina, un espacio para recibir visitas y acceso al patio.

## **Iluminación**

En la mayoría de las comisarías la luz natural es casi nula ya que las pequeñas ventanas -tipo ventiluz- en general no cuentan con acrílicos por lo cual son tapadas para que no ingrese el frío. Y en algunos casos ni siquiera hay un pequeño ventiluz. Se detectaron instalaciones eléctricas extremadamente precarias y riesgosas.

En la **Comisaría 1°** no cuentan con ventanas por lo cual no tienen acceso a la luz natural. La luz artificial es extremadamente escasa. Tienen un solo artefacto pero no cuentan con una perilla de luz. La misma se encuentra por fuera del sector de celdas lo que hace que la disposición de la cantidad de horas al día de luz artificial no dependa de la voluntad de las personas detenidas sino de la policía. El baño no cuenta con luz artificial ni natural, estando a oscuras permanentemente. La instalación eléctrica es precaria con cables expuestos, lo que implica un peligro constante de electrocución.

En la **Comisaría 2°** la primera celda observada no tiene ninguna iluminación, ni artificial ni natural.

En las celdas de la **Comisaría 7°** la iluminación natural es escasa dado que cuenta con una sola ventana de reducidas dimensiones. La luz artificial es controlada todo el tiempo desde la guardia, pero por la noche la apagan.

En la **Comisaría 11°** la persona privada de su libertad posee acceso a la luz natural y artificial, y en este último caso al control de la misma (encendido y apagado).

En la **Comisaría 17°** la celda cuenta con una sola ventana con acrílico y escasa luz natural. La luz artificial no la pueden controlar las personas detenidas porque no hay instalación eléctrica sino un alargue desde la comisaría. Cuando lo solicitan durante el día se prende o apaga. Al no contar con instalación eléctrica todos los elementos se enchufan a un solo alargue tomacorriente.



Comisaría 1: Imagen del baño deteriorado sin luz natural ni artificial



Comisaría 1. Imagen del único artefacto de luz y de la instalación eléctrica precaria



Comisaría 2. Ingreso de luz y aire natural tapiado



Comisaría 17 Ventana de la celda tapada.

## **Agua y alimentación**

En la mayoría de las comisarías monitoreadas la provisión de agua no es la adecuada, y dependen de la voluntad del personal para poder hidratarse. La alimentación la proveen empresas contratadas por el Estado. En algunos casos fue definida como “incomible”.

En relación con el agua en la **Comisaría 1°** la provee el personal de la dependencia ya que manifestaron que el agua del baño sale turbia. Según las autoridades de la comisaría se utiliza el mismo tanque de agua para todo el edificio, y que toman agua de bidones, que es la misma que les dan a las personas detenidas para su consumo. Se inspeccionaron visualmente los tanques de agua, los cuales superficialmente se veían limpios, al solicitar datos sobre la última limpieza de los mismos no había información disponible. Respecto a la alimentación, se constató que se reciben dos viandas por día, ambas entregadas al mediodía. Habitualmente consiste en arroz con pollo, guiso o fideos. Asimismo, reciben tres bollos de pan y té a modo de desayuno. Sin embargo, se alimentan generalmente a partir de la comida que les llevan las visitas.

En la **Comisaría 2°** las personas alojadas manifestaron que la comida es de mala calidad (“incomible”), y se pudo constatar la presencia de bandejas completas de comida que no fueron comidas por su mal estado. Se entrega una merienda o desayuno en una botella de plástico (descartable y reutilizada) donde le entregan agua caliente para poner un saquito de té o mate cocido, en algunas ocasiones piezas de pan.

En la **Comisaría 7°** la alimentación la provee una empresa de catering dos veces por día: almuerzo entre las 11 y las 12 hs. y cena entre las 16 y 17 hs. El desayuno y merienda consiste en un té en saquitos, mate cocido en saquitos (2 saquitos y 1 sobrecitos de azúcar). La última semana las personas entrevistadas indicaron haber recibido una mejor dieta, incluyendo postre. Cabe destacar que esta fue una de las últimas comisarías relevadas, y que para ese entonces (12/08/24) habrían cambiado de proveedor, según informaron las autoridades de la comisaría. También aportan comida las visitas. Hasta entonces, según testimonios de las personas privadas de su libertad, las viandas eran “incomibles”.

En la **Comisaría 11°** la alimentación la provee una empresa de catering dos veces por día: almuerzo entre las 11 y las 12 hs. y cena entre las 16 y 17 hs. El desayuno y la merienda consiste en té en saquitos, mate cocido en saquitos (2 saquitos y 1 sobrecitos de azúcar). La persona detenida señaló que en algunas oportunidades las viandas que les provenían eran

“incomibles”, y que suele cocinar con los productos que le lleva su familia. El agua es potable y consumible.

En la **Comisaría 17°** reciben viandas dos veces al día. La jefa de la comisaría informó que tres días antes del monitoreo había cambiado la empresa que trae las viandas y dijo desconocer el motivo. Las personas detenidas manifestaron que desde entonces las viandas han mejorado considerablemente en su cantidad y calidad con almuerzo cena y desayuno, y que de ser necesario el personal de guardia les calienta la comida.

## **Calefacción**

En las comisarías monitoreadas la calefacción es precaria o directamente nula. En algunos casos dependiendo de un pequeño caloventor adquirido por las familias de las personas privadas de su libertad.

En la **Comisaría 1°** para calefaccionar el lugar solo disponen de un pequeño caloventor que fue provisto por una persona detenida.

En la **Comisaría 2°** el edificio es antiguo y tienen problemas de calefacción. En las celdas no hay calefacción de ningún tipo.

En la **Comisaría 7°** la calefacción es central para toda la comisaría, tanto para el sector oficinas como para los calabozos, y en épocas muy frías no alcanza a calefaccionar de manera adecuada la dependencia.

En la **Comisaría 17** no tienen gas, ni calefacción.

## **Acceso a la comunicación**

En estas comisarías no hay medios telefónicos ni de comunicación habilitados para todos. En algunas hay algunos teléfonos celulares pero no para todas las personas allí alojadas, más allá de que entre ellas puedan eventualmente compartirlo. Ello hace que la comunicación con familiares y amigos sea insuficiente, incumpliendo lo establecido en las Reglas Mandela (Regla 58), generando a su vez un deterioro de las condiciones de vida durante su detención y los derechos que les asisten.

## **Acceso a la salud**

El derecho a la salud es sistemáticamente vulnerado en la mayoría de los casos, ya que no se encuentran dispositivos para acompañar y asistir a las personas alojadas. Cabe destacar que al finalizar cada monitoreo, este Comité se comunicó con los respectivos defensores/as de cada persona privada de libertad que manifestó necesitar atención médica, para transmitirles dicha demanda.

En la **Comisaría 1°** la atención de la salud se articula con el Hospital Castro Rendón. Manifiestan que en general no tienen demora. Sin embargo, una persona informó que estaba esperando una operación de rodilla y manifestaron que desearían contar con atención psicológica si les gestionan los turnos.

En la **Comisaría 2°** las personas detenidas manifestaron que no tienen acceso a la salud. Una de ellas tenía dolor de muelas al momento de la inspección, e indicó que pidió que lo atiendan y no ha recibido respuestas.

En la **Comisaría 7°** no se relevaron personas que tengan prescripción de medicación para salud mental al momento del monitoreo. Los medicamentos los compran las personas detenidas o sus familias y traen las recetas y las indicaciones. El mismo mecanismo se aplica para los turnos médicos.

En la **Comisaría 11°** la persona detenida tiene acceso las veces que es necesario a una clínica privada que le gestiona su familia.

En la **Comisaría 17°** cuando lo solicitan los llevan al Hospital Bouquet Roldán. Refieren que tardan mucho en llevarlos cuando tienen una urgencia. Dos de las personas allí alojadas reciben medicación para tratamiento de salud mental. Les llevan por día la medicación y les hacen firmar su recepción.

## **Visitas**

Como en el caso de comisarías con alcaldías, las visitas se realizan generalmente dos veces por semana, en espacios inadecuados para ello, en las propias celdas y/o espacios de uso común.

En la **Comisaría 1°** se realizan los miércoles y sábados entre las 14 y las 17 hs. Los encuentros con las visitas se realizan en la celda, en condiciones inadecuadas ya que el espacio disponible es muy reducido, sin iluminación y con un sistema eléctrico precario. No tienen visitas de encuentro íntimo habilitadas ya que no cuentan con el espacio destinado a tal fin. Cabe destacar que se les autoriza que la mercadería para cocinar pueda ser llevada y entregada en la comisaría cualquier día, más allá de los específicos destinados al ingreso de visitas. Según informaron las personas entrevistadas la requisita a los familiares en general es respetuosa, pero manifestaron que en una oportunidad fue invasiva. Para la revisión de las mujeres y niños destina personal policial femenino de seguridad. No cuentan con espacios destinados a revisar personalmente a las visitas, tampoco con un espacio adecuado para la recepción y acopio de mercadería, los espacios destinados a tal fin son oficinas comunes donde se encuentra el personal.

En la **Comisaría 2°** las visitas no tienen días fijos, las regula el comisario según quien esté detenido y quien viene a visitarlos, dado el poco tiempo que se quedan alojados en la comisaría y porque no hay lugar para las visitas. No aceptan visitas que no sean familiares directos, madre o padre. Sin embargo, según las personas detenidas entrevistadas no tienen visitas porque no les autorizan ingresos. Los elementos que traen las visitas lo dejan en un lugar lejos de la celda y luego de algún tiempo se los entregan. No les permiten ningún tipo de contacto con las visitas.

En la **Comisaría 7°** los horarios de visita son los miércoles y sábados de 13 a 17 hs, Pueden ingresar hasta dos personas/familiares por cada persona detenida. La requisita de visitas es realizada por personal masculino y femenino de la fuerza. No cuentan con paleta detectora de metales y la requisita se realiza mediante palpado. El comisario indicó que no se hace requisita íntima, pero una de las personas entrevistadas señaló que sí. En el caso de ingreso de alimentos el procedimiento es que si hay mercaderías y/o jugos/gaseosas que no permitan, en su envase original, de manera clara el contenido del mismo, se vacía en otro envase para poder ver mejor el contenido. Los niños/as y adolescentes ingresan solo si vienen acompañados por sus padres. El comisario indicó que luego de cada visita se realiza la requisita de la celda por cuestiones de seguridad. El sector no posee celda para visita íntima.

En la **Comisaría 11°** tras consultar por el horario de visita de la persona que allí se aloja, el comisario respondió que cuenta con un régimen amplio comprendido por cinco días de la

semana en los cuales, de 10 a 17 hs puede ser visitado por sus familiares. El sector no posee celda para visita íntima. Sin embargo, la celda en la que se encuentra el posee una habitación separada que, por sus características (el ingreso a la misma no se ve desde la puerta principal), funciona como celda de visita íntima.

En la **Comisaría 17°** los días de visitas son los martes de 12 hs a 16 hs y los sábados de 11 hs a 13 hs. Refiere la comisaria a cargo que no puede ampliar los días y horarios de visitas porque no hay lugar donde recibir las visitas. Las visitas se reciben en el lugar donde están las PPL y hay riesgos debido a la obra y a las conexiones eléctricas, a lo que se le suma la falta de personal. Tampoco se les respeta el derecho a la visita íntima. La requisita a las visitas se realiza con la paleta detectora de metales, deben hacer una declaración de vínculos, se priorizan los vínculos directos y los niños y niñas con autorización legal si no son familiares directos de la persona detenida.

### **Requisita de celdas y personas alojadas**

Las requisas de pabellones, celdas y personas privadas de su libertad no se realiza de la misma manera en cada comisaría relevada. A continuación se precisa lo informado por las propias personas entrevistadas.

**Comisaría 1°:** La requisita en general es respetuosa de las personas privadas de libertad y de sus objetos personales.

**Comisaría 2°:** Realizan una requisita semanal en días aleatorios como norma, lo hace el mismo personal de la comisaria

**Comisaría 7°:** El comisario informó que se realiza cada vez que se retira la visita. De la información solicitada a las mismas, manifestaron no tener inconvenientes con las modalidades de las requisas. Así tampoco sus familias.

**Comisaría 11°:** El comisario informó que se realizan cada 15 días, que consiste principalmente en la revisión del mobiliario para ejercicio físico existente en la celda. Según la persona privada de libertad, no se realizan requisas.

**Comisaría 17°:** Refieren que es esporádica. En cuatro meses, hicieron tres requisas. Vienen desde la dirección de requisas (U11), con un veedor revisan todo, pero no rompen. Los filman y los hacen desnudar.

## **Actividades laborales, recreativas y educativas**

Como fue indicado en el caso de las comisarías con alcaidías, a las personas privadas de su libertad alojadas en este tipo de espacios el Estado no les garantiza el acceso a ninguna actividad recreativa, laboral ni educativa; y las pocas que se realizan son autogestionadas por los propios detenidos o sus familias. Esto agrava las condiciones de detención y transforma las detenciones prolongadas en un proceso degradante. Si bien el Estado no tiene la obligación de garantizar actividades de este tipo en los casos de prisión preventiva, esas estadías se convierten en tiempo totalmente ocioso generando con ello un aumento de los niveles de violencia; mientras que, para el caso de las personas con condena, y tal como se señaló, la inexistencia de actividades recreativas, laborales y educativas es lo que les permitiría avanzar en los regímenes de progresividad establecidos en la Ley 24.660.

En la **Comisaría 1º**, **Comisaría 2º**, **Comisaría 7º** y **Comisaría 17º** al momento del monitoreo no tienen ningún tipo de actividad educativa, formativa, ocupacional, cultural o deportiva.

En la **Comisaría 11º**, la PPL se encuentra estudiando una carrera terciaria por iniciativa propia. Atento a esto es que cuenta con libros, computadora e internet autorizado para cursar y rendir. El comisario también informó que al momento de la inspección el detenido era visitado por tutores de la institución que lo asisten. Asimismo, cuenta con mobiliario para realizar actividad física, tiene acceso al patio de la comisaría y al quincho contiguo al calabozo, las veces que lo desee.}

## **Conclusiones**

Como quedó expuesto, al momento de los monitoreos este Comité observó una situación extremadamente grave respecto a las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de su libertad alojadas en comisarías, tanto en las que tienen sector alcaidía como en las que no. Para el caso de las **comisarías con alcaidías**, casi en su totalidad encuentran superados los cupos máximos habilitados para el alojamiento de detenidos, con personas viviendo en condiciones inhumanas, hacinadas, con escasa o nula iluminación natural, sin poder controlar el encendido y apagado de las luces artificiales (cuando las hay), durmiendo en el piso y en

algunos casos sin colchones, en lugares húmedos, fríos y en numerosos casos teniendo que hacer sus necesidades en agujeros en el piso, cuando no en botellas. Una situación de degradación que se incrementa dado que en esos lugares no cuentan con ningún tipo de actividad recreativa, educativa ni laboral, siendo el objetivo el encierro en sí mismo, incumpléndose de esta manera con el fin primario de la pena que es la resocialización y no el castigo, que es lo que realmente sucede. A todo ello, debe sumarse la pésima alimentación que reciben -al igual que en las Unidades de detención ya informadas-, y la vulneración del acceso al derecho a la salud física y mental, así como a la atención médica que en casos de urgencias no se contempla con la debida premura del caso.

En cuanto a las **comisaría sin alcaldías**, durante la inspección se constató que las celdas presentan condiciones profundamente degradantes e inhumanas. Se vulneran derechos básicos como la salud, educación y trabajo. Las visitas familiares se realizan en entornos inadecuados, lo que expone tanto a los detenidos como a sus allegados a situaciones que vulneran sus derechos. Las personas privadas de libertad se encuentran hacinadas de manera permanente, sin acceso a luz natural ni al patio, lo que genera consecuencias graves para la salud física y mental. Estas comisaría no están habilitadas para la detención prolongada, ni siquiera por un solo día. Solo disponen de celdas destinadas a alojar contraventores, quienes deberían estar detenidos por unas pocas horas. A pesar de esto, las comisaría alojan también tanto a personas procesadas como condenadas, sin contar con las instalaciones adecuadas para ello. Solo en la Comisaría 7° se modificó unos meses antes del monitoreo un calabozo que habilitó un baño, para alojar allí a una mujer que fue trasladada desde la Unidad 16.

Las condiciones de habitabilidad observadas están lejos de cumplir con los lineamientos nacionales (como los establecidos por la CNPT detallados al comienzo de este informe) ni con estándares internacionales que deberían tenerse en cuenta en relación con los lugares de detención. No hay espacios comunes como patios o comedores, y la vida transcurre en celdas reducidas, sin ventanas, con instalaciones eléctricas precarias, luz artificial insuficiente y agua potable de difícil acceso y en ocasiones no apta para el consumo humano. Tampoco cuentan con un espacio adecuado para recibir visitas, lo que agrava las condiciones inhumanas para todos los implicados. No existe acceso adecuado a la salud mental, y la demanda de atención especializada es elevada. La alimentación presenta las mismas dificultades observadas por este Comité en otros espacios de detención; las viandas son insuficientes y de mala calidad, lo cual se agrava en particular en las comisaría sin alcaldías porque las personas allí alojadas no

pueden cocinarse con sus propios insumos y así complementar la deficiente alimentación provista por el Estado.

Por otro lado, cabe destacar que en algunas comisarías se detectaron personas que fueron golpeadas por el personal policial. También personas que sufrieron violencia por parte de otras personas privadas de libertad, frente a una actitud indolente y de no intervención por parte del personal policial. Cabe aclarar que en estos casos las personas solicitaron reserva de su identidad por temor a posibles represalias, por lo cual no se señala el nombre de esas personas ni la comisaría en cuestión, lo cual sí fue informado a sus respectivos defensores. Asimismo, en algunas comisarías se detectaron detenidos que no tenían claro quiénes son sus defensores y si los tenían, sin conocer con precisión su situación procesal.

En definitiva, los resultados del monitoreo dan cuenta de las pésimas condiciones en las que viven y sobreviven las personas alojadas en este tipo de instituciones, lo cual sin dudas pueden ser calificadas como tortura, malos tratos y/o una forma de atentado contra la dignidad de las personas.

## **Recomendaciones**

Las condiciones descritas de inhabilitación, hacinamiento y de falta de acceso a los derechos humanos básicos en las comisarías convierten el encierro en un castigo cruel (y anticipado en los casos de las personas procesadas), lo cual además de ilegal, es absolutamente inhumano y degradante. En este sentido, se recomienda:

1. **Dejar de incumplir los lineamientos de habitabilidad dispuestos por el CNPT** indicados más arriba, respecto a la superficie mínima que debe disponerse para una persona privada de su libertad, tanto si es en celda individual como colectiva.<sup>14</sup>
2. Respetar el criterio clasificatorio establecido por la provincia del Neuquén en relación con las personas privadas de libertad y sus correspondientes lugares de detención, teniendo en cuenta que **no puede haber personas con condena en comisarías, y que las personas procesadas deben estar en comisarías habilitadas para el alojamiento permanente.**

---

<sup>14</sup> Ver apartado “Marco normativo respecto a los espacios de detención transitoria” en este Informe

3. **No continuar ingresando personas privadas de su libertad a las comisarías relevadas**, hasta tanto no se cumpla en ellas con los estándares mínimos de habitabilidad dispuestos por la normativa vigente.
4. En sintonía con la recomendación anterior, **implementar medidas alternativas al encierro en comisarías**, como prisiones domiciliarias, tobilleras electrónicas u otros dispositivos disponibles para estos casos.
5. **Incorporar al Plan de Obras Públicas previstas en la Ley de Emergencia Carcelaria N° 3426 a las comisarías** para su inmediata refacción según el requerimiento de cada dependencia.
6. **Finalizar de manera urgente la construcción del sector alcaldía de la Comisaría 17°**, donde hay personas alojadas y en riesgo.
7. **Garantizar el inmediato acceso a la salud** a las personas detenidas en comisarías, e **implementar el control médico integral por parte del personal profesional de Salud Pública** de la Provincia a todas las personas privadas de su libertad alojadas en estas instituciones.
8. **Establecer mesas de trabajo entre las distintas áreas del Estado Provincial** para la resolución de emergentes vinculados a condiciones de habitabilidad de las personas privadas de su libertad en comisarías, así como al acceso a los derechos que les corresponden en el marco legal vigente.
9. **Proveer semanalmente elementos de higiene** para celdas y lugares comunes, así como elementos de higiene personal a las personas privadas de su libertad en comisarías, y **proveer utensilios de comida sin punta**, redondeadas, que permitan mejor manipulación a la hora de ingerir alimentos.
10. **Procurar espacios para la recepción de visitas adecuados** fuera de las celdas y espacios comunes, con acceso a baños, espacios aptos para la vinculación, con mesas, sillas; espacios de recreación para niños/as y donde el personal de seguridad pueda cumplir la tarea de control y cuidado tanto sobre las personas privadas de libertad como sobre las visitas que estas reciben.

11. Sin perjuicio de que las personas condenadas no deberían estar alojadas en comisarías, **implementar para ellas el acceso a actividades educativas, formativas y recreativas**, tal cual lo dispone la Ley 24.660.
12. **Revisar en su totalidad el sistema de provisión de comidas**, menús, cantidades por menús, calidades de los materiales usados para la confección de los menús, traslado de la comida para que no pierda la cadena de higiene, provisión diaria, etc. a los fines de resolver el derecho al acceso a la alimentación.
13. **Informar y capacitar al personal policial sobre la creación del Comité** Provincial de Prevención contra la Tortura, así como los alcances e incumbencias de la Ley 3213.

Neuquén, 30 de septiembre de 2024